



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO MONAGAS
ESCUELA DE INGENIERÍA AGRÓNOMICA
DEPARTAMENTO DE AGRONOMÍA**

**ANÁLISIS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS
REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI) EN EL
ÁREA BAJO RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL “MACIZO
MONTAÑOSO DEL TURIMIQUIRE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO
ACOSTA DEL ESTADO MONAGAS.**

**Trabajo de grado
Modalidad Pasantías
Presentado por
Br. Andrea Valentina Páez Urdaneta
C.I. 22.106.486**

**Como requisito parcial para obtener el título de
INGENIERO AGRÓNOMO
APROBADO CON MENCIÓN PUBLICACIÓN**

Maturín, 4 de diciembre de 2019



**ANÁLISIS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS
REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI) EN
EL ÁREA BAJO RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL "MACIZO MONTAÑOSO DEL TURIMIQUIRE", UBICADO
EN EL MUNICIPIO ACOSTA DEL ESTADO MONAGAS.**

ANDREA VALENTINA PÁEZ URDANETA

**Trabajo presentado en la Escuela de Ingeniería Agronómica de la
Universidad de Oriente, como requisito parcial para obtener el título de:**

INGENIERO AGRÓNOMO

Prof. Julio Royett

(ASESOR)

Prof. Hector Castellanos

(JURADO)

Prof. Edgar Ortiz

(JURADO)

Prof. Carlos Bolívar

(JURADO)



ESCUELA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
DEPARTAMENTO DE AGRONOMÍA
SUB-COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

CTG-EIA-IA-2019

MODALIDAD: PASANTÍA DE GRADO

ACTA N° 1933

En Maturín, siendo las **08:00** a.m. del día **04** de **diciembre** del **2019** reunidos en la Sala "Luis Arnoldo Guevara Martínez" de la Escuela de Zootecnia, Campus Los Guaritos del Núcleo Monagas de la Universidad de Oriente, los miembros del jurado profesores: **Carlos Bolívar** (Jurado), **Edgar Ortiz** (Jurado), **Héctor Castellanos** (Jurado) y **Julio Royett** (Asesor Académico). A fin de cumplir con el requisito parcial exigido por el Reglamento de Trabajo de Grado vigente para obtener el Título de Ingeniero Agrónomo, se procedió a la presentación del Trabajo de Grado, titulado: "ANÁLISIS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI) EN EL ÁREA BAJO RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL "MACIZO MONTAÑOSO DEL TURIMIQUIRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO ACOSTA DEL ESTADO MONAGAS", por la Bachiller: **ANDREA VALENTINA, PÁEZ URDANETA**, C.I. 22.106.486. El jurado, luego de la discusión del mismo acuerda calificarlo como:

APROBADO CON MENCIÓN PUBLICACIÓN


Prof. **Carlos Enrique Bolívar**. MSc.
C.I.: 8.566.149
Jurado


Prof. **Edgar Ortiz**. MSc.
C.I.: 5.859.466
Jurado


Prof. **Héctor Castellanos**. MSc.
C.I.: 4.259.885
Jurado


Prof. **Julio César Royett**. MSc.
C.I.: 18.651.313
Asesor Académico


Prof. **Elizabeth Prada Andrade**. MSc.
C.I.: 10.196.469
Sub-Comisión de Trabajo de Grado

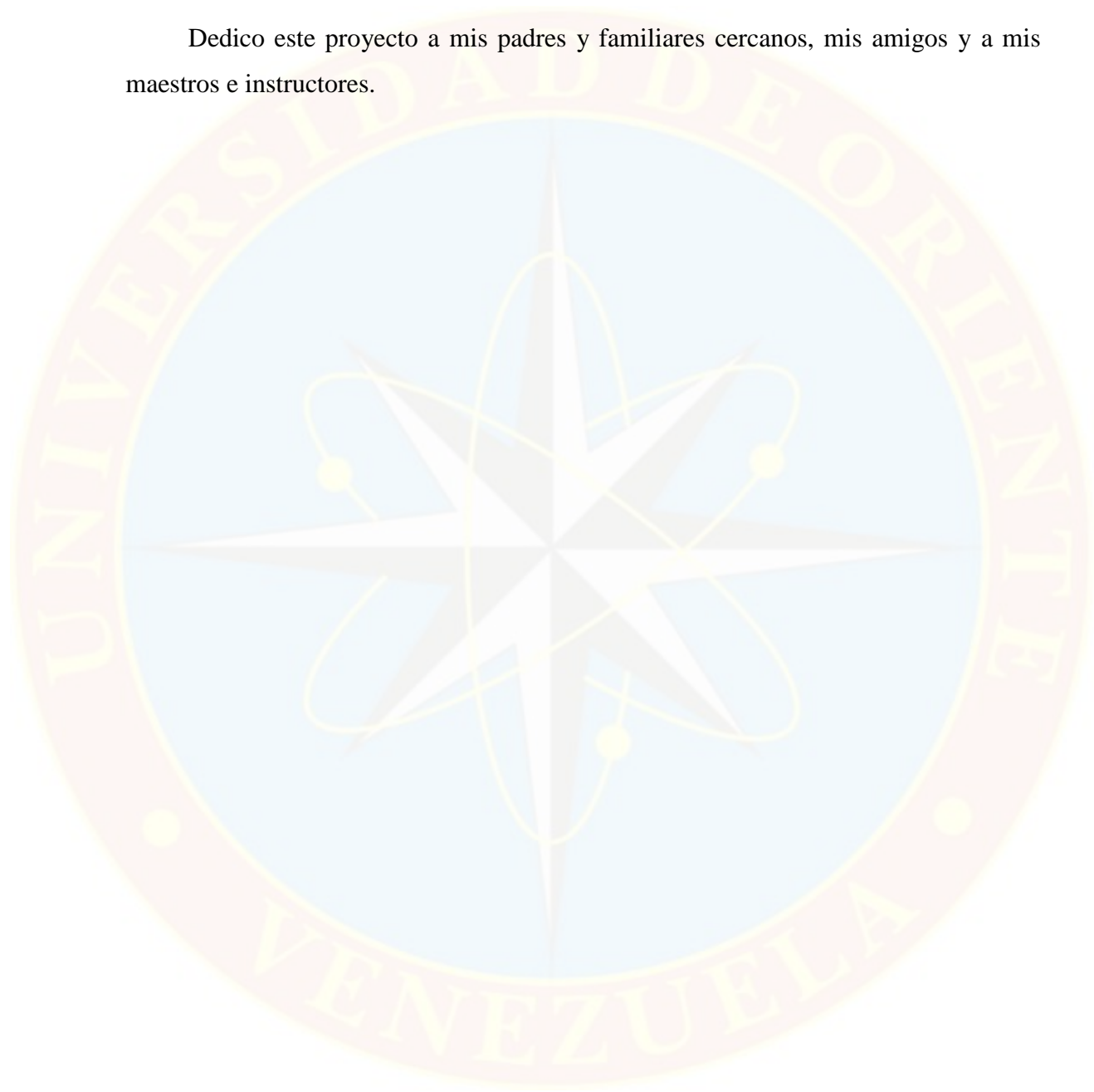

Andrea Valentina Páez Urdaneta, Br.
C.I.: 22.106.486
Prof. **Iván José Blaza**, Dr.
C.I.: 6.373.371
Departamento Ing. Agronómica

Según establecido en resolución de Consejo Universitario N° 034/2009 de fecha 11/06/2009 y Artículo 13° General del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente. Esta acta está asentada en la hoja N° 291 del libro de Actas de Trabajo de Grado del año 2019 del Departamento de Ingeniería Agronómica de la Universidad de Oriente y están debidamente firmados por el (los) asesor (es) y miembros del jurado.

DEL PUEBLO VENIMOS / HACIA EL PUEBLO VAMOS

DEDICATORIA

Dedico este proyecto a mis padres y familiares cercanos, mis amigos y a mis maestros e instructores.



AGRADECIMIENTOS

Primeramente a mi madre, Ing. María A. Urdaneta S., por enseñarme a defenderme. A mi padre, Emilio A. Páez. A., por enseñarme a tener una actitud profesional. A mis abuelos, Eleda J. Sánchez U. y Alfredo A. Guevara, por cuidarme cuando más lo he necesitado. A mi hermana, María Carla Páez U., por guiarme a lo que sería mi pasión en la vida. A Rosita, mi segunda madre, que en paz descanses, por cuidarme un centenar de veces en mi infancia. A mi tía Prof. Olga Urrutia, mi tercera madre, y sus hijos José Alejandro Urdaneta U. y Madeleine Urdaneta U., por brindarme un segundo hogar. A mis tías y tíos Elioda S. Duran, Evencio Sánchez, José Urdaneta S., Luis Armando Sosa, Macedonio S. Duran, Orfelina S. Sosa, Ulises Páez, Magali Páez, por recibirme con los brazos abiertos y con mucho amor. A Yoletza J. Romero, mi cuarta madre, por poner una enorme sonrisa cada vez que me ve.

A mis actuales amistades y a quienes fueron, en algún punto, mis amistades Aaron Chaverri (Costa Rica), Ing. Alex Marcano, Ing. Ana Fernández, Andreina González, Ing. Ángela Montilla, Ing. Asdrúbal Bermúdez, Ing. Carlos Ramos, Ing. Clara Rivero, Ing. Domingo Boada, Cr. Eduardo Bouzenard (Argentina), Eliana Raschiery, Cr. Elvis Mendoza, Fernando Fernández, Ing. Génesis Contreras, Isamar Rondon, Itzael Torrealba, Ing. Iván Simosa, Javier Medina, Jessica Paola, Jesús Clemente, Jhonn Nuñez, Johan Freites, Jorge López (Costa Rica), Lic. Jorge Maita, José Carlos Caballero, José Mendoza, Josué Rodríguez, Karlef Villalba, Kenny Rodríguez, Leonardo Ramírez, Ing. Ludonis Balaguera, Lic. Luis Boada, Luis Marval, Luis Pinto (mayor), Ing. Luis Pinto (menor), Ing. Luz Garza (México), Ing. Manuel Villarroel, Marcos Fernández, Ing. María José Sevilla (Ecuador), Marian Bermúdez, Marlon Villafranca, Maryoli Alcalá, Ing. Simón Olivero, Suriel De Leon Ponce (Costa Rica), y Ing. Yonatan Rocca. No pude haber pedido mejores amistades

para mi crecimiento personal. Unos me ayudaron a soportar los estudios superiores, otros me hicieron pasar grandes momentos de mi vida y otros más simplemente me acompañaron con su amistad, de todos ellos aprendí algo valioso que me hicieron mejorar como persona, y por lo tanto como futura profesional.

A la Universidad de Oriente, en especial, a mis mentores: el profesorado de la Escuela de Ingeniería Agronómica. Por otorgarme una excelente formación académica mediante la cual fui capaz de redactar un trabajo de grado a la altura de las expectativas.

Y, finalmente, al personal del Instituto Nacional de Tierras, en especial a la Ing. Susana Escorcha, por guiarme en la experiencia del vivir en carne propia un trabajo de campo real.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
ÍNDICE GENERAL	vii
INDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS	2
OBJETIVO GENERAL	2
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
MARCO TEÓRICO	3
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	3
BASES TEÓRICAS Y LEGALES	4
Suelos.....	4
Mineral.....	4
Fauna.....	4
Flora.....	5
Recursos naturales	5
Área Bajo Régimen de Administración Especial	5
Ilícito Ambiental.....	5
Marco legal sobre las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial	6
Marco penal sobre las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial.....	14
Paisajes naturales en Monagas.....	15
Áreas Bajo Régimen de Administración Especial del Estado Monagas	15
Macizo Montañoso del Turimiquire	16
Zona Protectora del Macizo Montañoso del Turimiquire.....	18
Reglamento de Uso de la Zona Protectora del Macizo Montañoso del Turimiquire	18
Adjudicación de tierras, Título de Adjudicación Socialista Agrario y Título de Garantía de Permanencia Socialista Agraria.....	19
Marco legal de la adjudicación de tierras	19
Condicionamiento de Uso.....	22
DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN	22
Instituto Nacional de Tierras	23
Reseña histórica	23
Misión	23
Visión.....	24
Organigrama	24
Área de Recursos Naturales.....	25
Objetivos del Área de Recursos Naturales	25

Función del Área de Recursos Naturales.....	26
METODOLOGÍA	33
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES	34
Área de Atención al Campesino	36
Área de Técnica Agraria.....	42
Área de Recursos Naturales.....	52
Área de Registro Agrario.....	54
Área Legal Agrario	55
Área de Archivo Agrario	56
REFERENCIAS DEL INTI	61
Ley Forestal de Suelos y Agua	61
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.....	61
Ley Orgánica Para La Ordenación Del Territorio	61
MEDIDAS DESARROLLADAS PARA PROMOVER EL ADECUADO USO DE LOS SUELOS DEL ÁREA BAJO RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL ZONA PROTECTORA MACIZO MONTAÑOSO DEL TURIMIQUIRE	62
Blog Informativo Agroturimiquire	62
Tríptico Informativo	63
CONCLUSIONES.....	65
RECOMENDACIONES.....	67
BIBLIOGRAFÍAS	68
ANEXOS	70
HOJAS METADATOS.....	73

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Áreas Bajo Régimen de Administración Especial del Estado Monagas	16
Figura 2. INTI, ORT Monagas.....	22
Figura 3. Organigrama del INTI	24
Figura 4. Organigrama del Área de Recursos Naturales.....	25
Figura 5. Mapa de la ubicación del Instituto Nacional de Tierras, Maturín, Monagas	33
Figura 6. Áreas que intervienen en el proceso de adjudicación.....	35
Figura 7. Área de Atención al Campesino	36
Figura 8. Registro de solicitante al sistema Atancha Omakón.....	37
Figura 9. Creación del expediente virtual, campos de <i>Datos Principales</i>	38
Figura 10. Creación del expediente virtual, campos de <i>Datos Secundarios</i>	39
Figura 11. Vista del expediente creado con la solicitud abierta.....	40
Figura 12. Inspectores del Área de Técnica Agria.....	43
Figura 13. Vista de la bandeja Inspecciones por Realizar	44
Figura 14. Captación de coordenadas UTM con un GPS en la Parcela “Mis Hijos”, ubicada en la zona de Santa Rosa, Municipio Acosta	45
Figura 15. Inspector ingresando coordenadas en Excel	46
Figura 16. Vista de la pestaña <i>Recomendación del Técnico</i>	47
Figura 17. Vista de la bandeja con las solicitudes parcialmente cargadas.....	47
Figura 18. Vista de la solicitud parcialmente cargada	48
Figura 19. Carga de hoja Excel	48
Figura 20. Vista de la solicitud con la <i>Inspección</i> completamente cargada y previa a ser agregada	49
Figura 21. Transcripción de la tabla “A” señalada en el artículo 12 del reglamento, en la publicación oficial del INTI, El Baquiano.....	51
Figura 22. Área de Recursos Naturales.....	53
Figura 23. Redacción del Condicionamiento de Uso.....	53
Figura 24. Área de Registro Agrario.....	55
Figura 25. Área de Archivo Agrario	56
Figura 26. Vista de hoja Excel donde llevan el estado de los instrumentos.	57
Figura 27. Título de Garantía de Permanencia Socialista Agraria.....	58
Figura 28. Ejemplo de posible edición del Título de Garantía de Permanencia Socialista Agraria	60
Figura 29. Vista de la página web Agroturimiquire.....	62
Figura 30. Tríptico informativo sobre el Macizo Montañoso del Turimiquire.....	63
Figura 31. Entrega de Tríptico al productor José Ramos, en la parcela Jobito, ubicado en la zona de El Banqueado, Municipio Acosta	64



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO MONAGAS
ESCUELA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
DEPARTAMENTO DE AGRONOMÍA**

**ANÁLISIS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS
REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI) EN EL
ÁREA BAJO RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL “MACIZO
MONTAÑOSO DEL TURIMIQUIRE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO
ACOSTA DEL ESTADO MONAGAS.**

**Trabajo de grado
Modalidad Pasantías
Presentado por
Br. Andrea Valentina Páez Urdaneta
C.I. 22.106.486**

RESUMEN

En el Instituto Nacional de Tierras (INTI), Oficina Regional de Tierras (ORT) Monagas, se realizó una pasantía cuya duración fue de seis (6) meses con el objetivo de analizar el proceso de adjudicación de tierras en predios afectados por Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE). El ABRAE seleccionado para el análisis fue la Zona Protectora “Macizo Montañoso del Turimiquire” perteneciente al municipio Acosta del estado Monagas. Durante el período de pasantía se realizó un recorrido y se practicó el trabajo la mayoría de las áreas de la ORT Monagas del INTI que intervienen en dicho proceso. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos usados fueron la observación directa, entrevistas no estructuradas y la revisión documental. El resultado del análisis arrojó que las áreas del INTI que intervienen en el proceso de adjudicación de tierras en ABRAE son: Área de Atención al Campesino, Área de Técnica Agraria, Área de Recursos Naturales, Área de Registro Agrario, Área de Legal Agrario, la cede del INTI y el Área de Archivo Agrario. Asimismo, se determinó que las leyes de mayor prioridad para la adjudicación de tierras afectadas por ABREA son: Ley Forestal de Suelos y Agua, Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, Ley Orgánica Para La Ordenación Del Territorio, Ley Penal del Ambiente. Asimismo, conjuntamente con el INTI, se generaron medidas efectivas para el idóneo uso de los suelos del ABRAE Zona Protectora Macizo Montañoso del Turimiquire

INTRODUCCIÓN

Venezuela es uno de los países con mayor biodiversidad del mundo, para proteger este valioso patrimonio se han establecidos zonas de protección a lo largo y ancho de todo el territorio. En la legislación venezolana son denominadas como “Área Bajo Régimen de Administración Especial” (ABRAE) y son regidas por lo establecido en la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio. Prediciendo la expansión de la sociedad, se permite cierto rango de actividades para el aprovechamiento de determinadas ABRAE sin poner en riesgo su condición protectora, sin embargo, es bien sabido que en algunas localidades no se sigue el respectivo plan de ordenamiento principalmente por el uso tradicionalista de los suelos por parte de los pobladores. Desde 2001 se estableció que la institución que autoriza la adjudicación para la utilización y disfrute de tierras queda en manos del Instituto Nacional de Tierras (INTI), esto incluye a los suelos bajo la condición de ABRAE que no sean altamente restrictivos. La presente pasantía tuvo la finalidad de analizar el proceso administrativo realizado por el INTI en relación a la adjudicación de tierras que se encuentren dentro de una ABRAE, mediante el seguimiento de dicho proceso solicitado en cuatro localidades diferentes pertenecientes al ABRAE “Macizo Montañoso del Turimiquire”, ubicadas en el Municipio Acosta del Estado Monagas, comenzando por la atención primaria ofrecida por la institución hasta la expedición del acto administrativo que representa el derecho de propiedad agraria que, generalmente, en el caso de las ABRAE, se trata del “Título de Garantía de Permanencia Socialista Agraria”. Es el deber de la institución ejecutar una precisa recolección de información y transferencia de datos con el productor para así asegurar que estas áreas de frágil condición sean tratadas dentro de los parámetros establecidos por las leyes vigentes mientras se cumple el objetivo social al permitirle a los venezolanos con vocación agrícola labrar estos valiosos suelos con el fin de sustentar a sus familias y ser un aporte efectivo para la comunidad. Como objetivo adjunto es de interés generar en colaboración con el Área de Recursos Naturales, medidas y actividades ingenieriles que promuevan el adecuado uso de la ABRAE Macizo Montañoso del Turimiquire.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar el proceso de adjudicación de tierras realizado por el Instituto Nacional de Tierras en el Área Bajo Régimen de Administración Especial “Macizo Montañoso del Turimiquire”, ubicado en el municipio Acosta del estado Monagas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar seguimiento y analizar al proceso para la adjudicación de terrenos que se encuentren dentro de un Área Bajo Régimen de Administración Especial.
- Determinar conjuntamente con el Área de Recursos Naturales el Condicionamiento de Uso de suelos de cuatro localidades que se encuentran dentro del Área Bajo Régimen de Administración Especial “Macizo Montañoso del Turimiquire”, ubicado en el municipio Acosta del estado Monagas.
- Revisar la bibliografía sobre la legislación ambiental existente, además de informes y material de referencia relacionado a las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial.
- Generar conjuntamente con el Área de Recursos Naturales algunas medidas y/o actividades que promuevan el idóneo uso de los suelos del Área Bajo Régimen de Administración Especial “Macizo Montañoso del Turimiquire”.

MARCO TEÓRICO

La presente pasantía requiere una comprensión efectiva de un conjunto de conceptos y leyes que contextualizan y rigen a las Áreas Bajo el Régimen de Administración Especial. Asimismo, se requiere conocer el espacio geográfico donde se encuentra ubicada el área protectora bajo estudio y sus características.

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

No se encontraron antecedente en concretos sobre los temas tratados en este trabajo, por lo tanto, este trabajo de grado tiene el honor de ser el primer documento verídico en la Universidad de Oriente, Núcleo Monagas en relación a la adjudicación de tierras dentro de una Área Bajo el Régimen de Administración Especial. Sin embargo, se quiere hacer mención especial al trabajo investigativo sobre el Parque Nacional Península de Paria, realizado por el Grupo Recreación, Extensión y Conservación (REC) de la Universidad de Oriente, el cual sirvió de guía para el presente trabajo por tratarse de un trabajo investigativo muy completo con observaciones altamente detalladas sobre el Área Bajo Régimen de Administración Especial “Península de Paria”. Al mismo tiempo, se hace un llamado al actual grupo REC para que retorne a sus antiguos valores y de respuesta a la curiosidad de los estudiantes promoviendo la investigación de campo conjunto al profesorado, que dio como resultado un magnífico trabajo que, aún hoy en día, tiene gran potencial como referencia bibliográfica para futuros trabajos apropiados al tema.

BASES TEÓRICAS Y LEGALES

Suelos

El suelo que se encuentra bajo nuestros pies forma parte de corteza continental que es uno de los dos tipos de corteza terrestre que existe y, que al igual que su contraparte; la corteza oceánica, es un medio dinámico conformado por elementos minerales donde se llevan a cabo constantes interacciones bióticas y abióticas, convirtiéndolo en el hábitat de un incontable número de especies comprendidas entre todos los reinos biológico.

Mineral

Son sustancias naturales sólidas, formadas por procesos inorgánicos, y que constituyen los elementos esenciales formadores de las rocas. Se caracterizan por presentar propiedades físicas homogéneas, por una composición química característica, que puede ser variable dentro de ciertos límites y, principalmente, por poseer una disposición atómica fija o celda unitaria reticular diagnóstica para cada especie mineral (INTI, 2008).

Fauna

Conjunto de especies animales que habitan en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que se pueden encontrar en un ecosistema determinado (INTI, 2008).

Flora

Conjunto de especies vegetales que se pueden encontrar en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que habitan en un ecosistema determinado. La flora atiende al número de especies mientras que la vegetación hace referencia a la distribución de las especies y a la importancia relativa, por número de individuos y tamaño, de cada una de ellas (INTI, 2008).

Recursos naturales

Se denominan recursos naturales aquellos bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza; y que son valiosos para las sociedades humanas por contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa (materias primas, minerales, alimentos) o indirecta (servicios ecológicos) indispensables para la continuidad de la vida en el planeta (INTI, 2008).

Área Bajo Régimen de Administración Especial

Las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (o ABRAE por su acrónimo) son espacios que, por sus condiciones geográficas, paisajísticas y/o fisicoquímicas, están establecidos como zonas excepcionales que ameritan la protección efectiva del estado delimitándolas de aquellas extensiones del territorio destinadas al desarrollo socioeconómico de la nación. Estas fueron establecidas para englobar las ya existentes zonas y demás áreas protectoras.

Ilícito Ambiental

Acción o hecho que va en detrimento de los recursos naturales y del y del medio ambiente, tipificada en el ordenamiento legal venezolano (INTI, 2008).

Marco legal sobre las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial

En conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 3.238 del 11 de agosto de 1983, Capítulo V, De los Planes de Ordenación de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, se establece;

Artículo 15. Constituyen áreas bajo régimen de administración especial, las áreas del territorio nacional que se encuentran sometidas a un régimen especial de manejo conforme a las leyes especiales las cuales, en particular, son las siguientes:

- 1) Parques Nacionales;
- 2) Zonas Protectoras;
- 3) Reservas Forestales;
- 4) Áreas Especiales de Seguridad y Defensa;
- 5) Reservas de Fauna Silvestre;
- 6) Refugios de Fauna Silvestre;
- 7) Santuarios de Fauna Silvestre;
- 8) Monumentos Naturales;
- 9) Zonas de Interés Turístico;
- 10) Áreas sometidas a un régimen de administración especial consagradas en los Tratados Internacionales;

Artículo 16. También se consideran áreas bajo de régimen de administración especial, las siguientes áreas del territorio nacional que se sometan a un régimen especial de manejo:

- 1) Las áreas de Manejo Integral de Recursos Naturales, compuestas por los territorios que respondan a alguna de las siguientes categorías:

- a. Zonas de reserva para la construcción de Presas y Embalses, compuestas por aquellas áreas que por sus especiales características y situación, se consideren idóneas para la construcción de presa y embalse.
- b. Costas Marinas de Aguas Profundas, compuestas por aquellas zonas marítimas que por sus especiales características y situación sean consideradas óptimas para el desarrollo de puestos de carga y embarque las cuales comprenderán el área marítima que delimite en el Decreto.
- c. Hábitats Acuáticos Especiales para Explotación o Uso Intensivo Controlado, compuesto por todas aquellas zonas tales como golfetes, albuferas, deltas, planicies cenagosas y similares que por sus riquezas marítimas lacustres o fluviales, sean de especial interés para la Nación.
- d. Áreas Terrestres y Marítimas con Alto Potencial Energético y Minero, compuestas por todas aquellas zonas que contengan una riqueza energética y minera especial y que ameriten un régimen de preservación del medio compatible con extracción de recursos esenciales para la Nación.
- e. Zonas de Aprovechamiento Agrícola, compuestas por aquellas áreas del territorio nacional que por sus condiciones edafoclimáticas deben ser resguardadas para su explotación agrícola, dentro de un régimen de mayor o menor preservación. Según su potencial agrícola se distinguen las de Alto Potencial, referidas a zonas que por sus excepcionales condiciones agrícolas deben ser sometidas a una Máxima preservación; las de Medio Potencial, referidas a zonas que reúnen las condiciones necesarias para ser declaradas como Zona Agrícola Especial según la Ley de la materia; y las de Bajo Potencial, referidas a las zonas sometidas a una menor preservación toda vez que para su explotación agrícola la requieran la aplicación de tecnología especializada que subsane los factores limitantes de su potencial.
- f. Las Planicies Indudables, compuestas por aquellos espacios del territorio nacional, adyacentes a los cursos de aguas superficiales y que pueden llegar

a ser ocupados por los excesos de aguas cuando se desbordan de sus cauces naturales.

- 2) Las Áreas Rurales de Desarrollo integrado, compuestas por aquellas zonas que deben ser sometidas a una estrategia de desarrollo fundamentada en la participación coordinada de las entidades públicas y la población rural organizada, con el objeto de concentrar y concertar esfuerzos hacia el logro de una auténtica prosperidad agropecuaria.
- 3) Las Áreas de Protección y Recuperación Ambiental, compuestas por todas aquellas zonas donde los problemas ambientales provocados o inducidos, bien por la acción del hombre o por causas naturales, requieran de un plan de manejo que establezca un tratamiento de recuperación o uno que elimine los fenómenos de degradación.
- 4) Los sitios de Patrimonio Histórico-Cultural o Arqueológicos, compuestos por aquellas edificaciones y monumentos de relevante interés Nacional, así como las áreas circundantes que constituyan el conjunto histórico artístico y arqueológico correspondiente.
- 5) Las Reservas Nacionales Hidráulicas, compuestas por los territorios en los cuales estén ubicados cuerpos de agua, naturales o artificiales que por su naturaleza, situación o importancia justifiquen su sometimiento a un régimen de administración especial.
- 6) Las Áreas de Protección de Obras Públicas, compuestas por las zonas de influencia de las construcciones públicas, que deben ser sometidas a usos conformes con los fines y objetos de la obra.
- 7) Las Áreas Críticas con Prioridad de Tratamiento, integradas por aquellos espacios del territorio nacional que dadas sus condiciones ecológicas, requieren ser sometidas con carácter prioritario a un plan de manejo, ordenación y protección.
- 8) Las Áreas Boscosas bajo protección compuestas por todas las zonas de bosques altos, primarios o secundarios, que existen en el territorio nacional

- 9) Las reservas de Biosfera, compuestas por aquellas zonas en la que se combinan la presencia de biomasa naturales que deben ser preservadas por su alto valor científico y biológico, con la presencia de poblaciones locales caracterizadas por modos de vida en lo económico, social y cultural, que configuran un especial sistema de relaciones hombre-espacio.
- 10) Las Áreas de Fronteras, ordenadas conforme a la estrategia global contenida en el Plan Nacional de Seguridad y Defensa y conforme a las características propias de cada sector fronterizo.

Artículo 17. Las áreas bajo el régimen de administración deberán establecerse por Decreto adoptado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en el cual deberá determinarse con la mayor exactitud los linderos de la misma; y los organismos responsables de su administración o manejo, deberán demarcarlas dentro del plazo que se establezcan en el correspondiente decreto.

En el respectivo Decreto se ordenará la elaboración del Plan respectivo, en el cual se establecerán los lineamientos, directrices y políticas para la administración de la correspondiente área, así como la orientación para la asignación de usos y actividades permitidas.

En todo caso los usos previstos en los planes de las áreas bajo régimen de Administración Especial deben ser objeto de un Reglamento Especial, sin cuya publicación aquéllos no surtirán efectos.

Parágrafo Primero.- No se considerará incompatible someter a un mismo espacio del territorio a dos o más figuras de Áreas bajo Régimen de Administración Especial, siempre y cuando ellas sean complementarias.

Parágrafo Segundo.- La desafectación parcial o total de las áreas se podrá realizar cumpliéndose los mismos trámites y requisitos establecidos en este artículo, previo conocimiento de la Comisión Nacional de Ordenación de del Territorio.

Capítulo VI, De los Planes de Ordenación Urbanística, TÍTULO III, DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Capítulo II, De la Elaboración de los Planes, se establece;

Artículo 27. La Comisión Nacional de Ordenación del Territorio y las Comisiones Regionales de Ordenación del Territorio durante la etapa de elaboración de los planes respectivos, incorporarán a sus discusiones conforme los determine el Reglamento, a representantes de los organismos públicos y privados nacionales, regionales, estatales y municipales, según los casos, que integren los diferentes sectores interesados.

Con el objeto de garantizar la participación de todos los niveles de la Administración Pública y de la colectividad en general, en la elaboración de los Planes, las Secretarías Técnicas durante la elaboración del proyecto, adelantarán un amplio proceso de consulta, de la comunidad en lo establecido en el Reglamento.

En todo caso, antes de la aprobación de los Planes Regionales de Ordenación del Territorio, de los planes sectoriales y de las áreas bajo régimen de administración especial, el organismo encargado de su elaboración deberá someterlo a la Comisión Nacional de Ordenación del Territorio, a los efectos de obtener la conformidad con el Plan Nacional de Ordenación del Territorio la cual deberá ser otorgada o no en un lapso de 60 días continuos, vencido el cual, sin que la Comisión Nacional se haya pronunciado, se considerará otorgada.

Artículo 32. Los planes de ordenación de las áreas bajo régimen de administración especial serán elaborados bajo la coordinación de los organismos competentes para la administración de cada una de ellas, con sujeción a los lineamientos y directrices del Plan Nacional de Ordenación del Territorio y de los Planes Regionales de Ordenación del Territorio.

Capítulo VI, De los Planes de Ordenación Urbanística, TÍTULO III, DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Capítulo III, De la Aprobación de los Planes, se establece;

Artículo 35. Los planes de ordenamiento de las áreas bajo régimen de Administración Especial y sus modificaciones, serán aprobados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante Decreto que se publicará en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA; El respectivo Reglamento de uso será aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en un lapso no mayor de un año.

Artículo 39. El Plan Nacional de Ordenación del Territorio; los Planes Regionales de Ordenación del Territorio y los demás planes sectoriales o de los Estados podrán ser revisados y, en consecuencia, modificados cada vez que se formule un nuevo Plan de la Nación, o se reformule el que esté vigente, o cuando el Ejecutivo Nacional o Regional, según el caso lo estime procedente, previa consulta con la Comisión Nacional de Ordenación del Territorio.

Los Planes de ordenamiento de las áreas bajo régimen de administración especial serán revisados conforme se determine en los Reglamentos.

La Ley Nacional y las Ordenanzas Municipales establecerán la oportunidad y modalidades de la revisión y modificación de los planes de ordenación urbanística.

Capítulo VI, De los Planes de Ordenación Urbanística, TÍTULO IV, DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Capítulo II, Del Control de los Planes de Ordenación del Territorio, se establece;

Artículo 46. El control de la ejecución de los planes de las áreas bajo régimen de administración especial, con las facultades previstas en la legislación especial, y las establecidas en el artículo 43, corresponderá a los siguientes organismos:

- 1) Las establecidas por mandatos de otras leyes, por los organismos competentes que en ellas se señalen;
- 2) En cuanto a las reguladas en esta Ley, de la siguiente manera:
 - a. Las Zonas Reservadas para la construcción de Presa y Embalse, por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables;
 - b. Las Costas Marinas de Aguas Profundas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;
 - c. Los Hábitats Acuáticos Especiales para Explotación o Uso Intensivo Controlado, por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables;
 - d. Las Áreas Terrestres y Marinas con Alto Potencial Energético y Minero por el Ministerio de Energía y Minas;
 - e. Las Zonas de Aprovechamiento Agrícola, por el Ministerio de Agricultura y Cría;
 - f. Las Planicies Inundables, por el Ministerio del Ambiente y de Recursos Naturales Renovables;
 - g. Las Áreas Rurales de Desarrollo Integrado, por el Ministerio de Agricultura y Cría;
 - h. Las Áreas de Protección y Recuperación Ambiental, por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables;

- i. Los Sitios de Patrimonio Histórico Cultural o Arqueológico, por el Ministerio de Relaciones Interiores;
- j. Las Reservas Nacionales Hidráulicas por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables;
- k. Las Áreas de Protección de Obras Públicas, por el organismo responsable de la administración de la obra;
- l. Las Áreas Críticas con Prioridad de Tratamiento, por el Ministerio del Ambiente de los Recursos Naturales Renovables;
- m. Las Áreas Boscosas bajo protección, por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables;
- n. Las Reservas de Biosfera, por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Renovables;
- o. Las Áreas de Fronteras, conforme lo determine el Ejecutivo Nacional.

Único: La asignación de competencias previstas en este artículo podrá ser variada por decisión del Presidente de la República en consejo de Ministros.

Capítulo VI, De los Planes de Ordenación Urbanística, TÍTULO V DEL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Capítulo I Disposiciones Generales, se establece;

Artículo 65. Los planes de ordenamiento de las áreas bajo régimen de administración especial solo surtirán efecto respecto de la propiedad cuando se publique en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA el correspondiente Reglamento del Uso del Área.

Marco penal sobre las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial

En conformidad a lo establecido en La Ley Penal del Ambiente (2012), TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES y TÍTULO II, DISPOSICIONES PROCESALES, se establece;

Artículo 8. Medidas Precautelativas. El juez o jueza competente podrá adaptar, de oficio o a solicitud del Ministerio Público, en cualquier estado o fase del proceso, las medidas precautelativas que fuesen necesarias para eliminar un peligro, interrumpir la producción de daños al ambiente o a las personas, impedir la continuación o reaparición del daño o peligro, evitar las consecuencias degradantes del hecho que se investiga o asegurar el restablecimiento del orden. Tales medidas podrán consistir en:

- 8) La ocupación o eliminación de obstáculos, aparatos, objetos o elementos cualesquiera que alteren el aspecto o el aprovechamiento racional de los recursos naturales, medio marino o zonas bajo régimen de administración especial.

Artículo 15. Aumentos de Penalidad. Las penas se aumentarán hasta la mitad, tomando como base la pena normalmente aplicable, en los siguientes casos:

- 3) Cuando el delito se cometiere en áreas sometidas a régimen de administración especial, si no se hubiera previsto sanción especial.

Artículo 22. Órganos de Investigación Penal. Son competentes para realizar la investigación penal de los delitos ambientales, los funcionarios y funcionarias de investigación que señalan la Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y

Criminalísticas, las leyes especiales y sus reglamentos; y los que se señalan a continuación:

- 3) Las y los funcionarios técnico-administrativos que ejerzan funciones de vigilancia y control de las áreas bajo régimen de administración especial.

Paisajes naturales en Monagas

De acuerdo con las últimas estadísticas del Instituto Nacional de Estadística (INE) de Venezuela, el territorio que comprende el estado Monagas se encuentra conformado por tres paisajes naturales bien definidos, los cuales son: Montaña (Macizo Montañoso del Turimiquire), Mesas (Llanos Altos) y Planicies (Llanos Bajos) (INE, 2013).

Áreas Bajo Régimen de Administración Especial del Estado Monagas

Según el Atlas del Estado Monagas (Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, s/f) las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial del estado Monagas, comprenden las siguientes ubicaciones: Área crítica con prioridad de tratamiento (A), Lote Boscoso Río Caripe (B), Lote boscoso río Guanipa (C), Monumento Natural Alejandro Humbolt (D), Parque Nacional el Guacharo (E), Región de desarrollo integral valle Río Guarapiche (F), Reserva forestal Guarapiche (G), Reserva Nacional Hidráulica (H) y la Zona Protectora del Macizo Montañoso del Turumiquire (I).

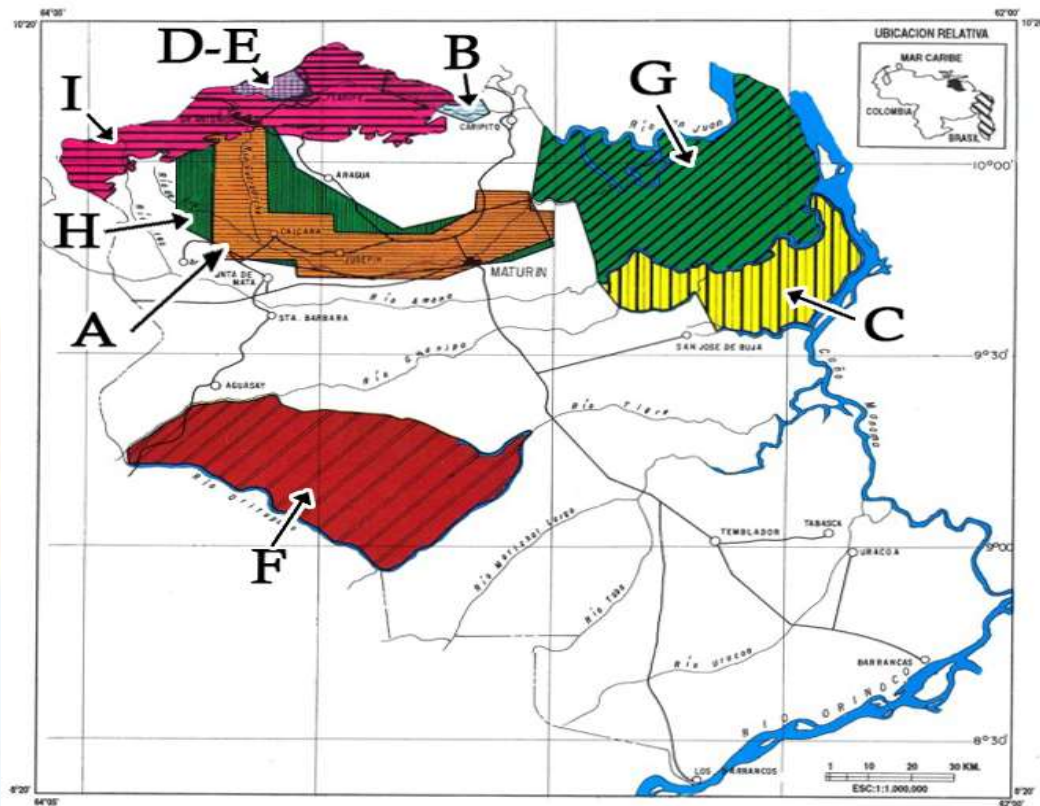


Figura 1. Áreas Bajo Régimen de Administración Especial del Estado Monagas
(Fuente: MARNR, Atlas del estado Monagas, s/f)

Macizo Montañoso del Turimiquire

Según Manzanilla y otros (2005), el Macizo del Turimiquire se extiende entre los estados Monagas, Sucre y Anzoátegui en el noreste de Venezuela, con una superficie aproximada de 540.000 ha. De acuerdo con Temístocles (1981), las altitudes más significativas de la región Nororiental se encuentran en este sector, destacándose el cerro del Turimiquire, que alcanza 2.592 m. s.n.m, el cerro Los Hoyos, 1448 m. El Limón, 1425 m.; El Espejo, 1289m., y otras alturas. El eje central del macizo constituye su sector alto definido a una altitud promedio superior a los 1.500 metros. Esta formación montañosa es la continuación del sistema montañoso del Interior de la región Central del país. Su formación corresponde al Cretáceo,

presentando una estructura sedimentaria a diferencia de la península de Araya y Paria donde se observa una estructura metamórfica. El área del macizo puede ser dividida en dos grandes sectores: el de Bergantín en su extremo occidental, caracterizado por rocas areniscosas y esquistosas, y el sector de Caripe en el centro y oriente del macizo, caracterizado por rocas calcáreas, lo que ha permitido la estructuración de cavernas, entre las cuales se encuentra la cueva del Guácharo.

El macizo del Turimiquire se constituye en la fuente abastecedora de aguas más importante de la región Nororiental y de la isla de Margarita. Ríos como el Caripe, San Juan, Punceres, Guarapiche, Aragua, Areo, Amana, Neverí, Manzanares, Carinicua y Cariaco son las más importantes corrientes de agua permanente nacidas en el macizo. Urbina (citado por BirdLife International, 2019), expresa que en esta zona se han desarrollado importantes obras hidráulicas, como los embalses Clavellinos (capacidad de 135 millones de m³), El Guamo (94 millones de m³), Alto Neverí (635,7 millones de m³) y Mundo Nuevo (147 millones de m³), así como tres acueductos regionales (Nor-Oriental, Campanero y Maturín) y numerosos acueductos locales. Asimismo, sobre la cuenta alta del Neverí se encuentra la represa Turimiquire.

Según el mapa de vegetación de Huber y Alarcón (citado por BirdLife International, 2019), existen cuatro tipos de vegetación en el Macizo que, en orden altitudinal, son: bosques tropófilos basimontanos caducifolios, bosques ombrófilos submontanos semicaducifolios estacionales, bosques ombrófilos montanos perennifolios y bosques ombrófilos montanos perennifolios (bosques nublados costeros, incluyendo subpáramos arbustivos). Los dos primeros tipos de vegetación se encuentran hasta una altitud aproximada de 1.000 m y se señalan en el mapa como áreas intervenidas; sin embargo, bien por encima de los 1.500 m existen plantaciones de café y otros cultivos semicomerciales.

El Turimiquire posee también un gran potencial edáfico con fines de explotación agropecuaria, especialmente en sus estrechos valles, lo que ha permitido la explotación de rubros muy exigentes, lo mismo que rubros agrícolas tradicionales. Estas características lo convierten en la fuente de recursos más importantes para la población regional, hecho que ha obligado al establecimiento de un régimen especial de manejo al decretarse zona protectora para evitar su progresivo deterioro (Temístocles, 1981).

Zona Protectora del Macizo Montañoso del Turimiquire

El Macizo Montañoso del Turimiquire fue declarado Zona Protectora el 26 de mayo de 1974 mediante el Decreto No. 105, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 1655 de 27 de mayo de 1974 (BirdLife International, 2019). Esta se encuentra destinada a la conservación de bosques, suelos, aguas y fauna, la figura protectora le da un carácter restrictivo en relación al desarrollo de actividades agropecuarias o de cualquier otra clase. El aprovechamiento de sus abundantes y estratégicos Recursos Hídricos, representa el mayor potencial de esta zona. En función de este aprovechamiento se localizan en el área importantes obras de represamiento de aguas con fines diversos de interés regional y nacional (MARNR, Atlas del estado Monagas, s/f).

Reglamento de Uso de la Zona Protectora del Macizo Montañoso del Turimiquire

En conformidad con el artículo 19 de la Ley forestal de suelos y agua (1966) y el artículo 17 de la Ley Orgánica para la ordenación del territorio (1983) y con base del Decreto 629 se dicta “El reglamento de uso de la zona protectora del Macizo Montañoso del Turimiquire.”, publicado en Gaceta Oficial No. 4158 el 25 de Enero de 1990. Este reglamento contiene los diferentes usos y actividades compatibles,

restringidas e incompatibles con el área afectada por la Zona Protectora del Macizo Montañoso del Turimiquire. El presente reglamento actualmente es utilizado por el INTI para la toma de decisiones y redacción de cualquier tipo de documento en relación al ABRAE Macizo Montañoso del Turimiquire.

Adjudicación de tierras, Título de Adjudicación Socialista Agrario y Título de Garantía de Permanencia Socialista Agraria

La adjudicación de tierras es un acto administrativo realizado el INTI de manera gratuita a los campesinos venezolanos de nacimiento que soliciten la adjudicación del terreno que se encuentren produciendo. El mismo finaliza con la expedición de un instrumento legal denominado “Título de Adjudicación Socialista Agrario” el cual representa el derecho de propiedad agraria y es heredable hacia los hijos del beneficiario. En caso de que no se pueda expedir un título de adjudicación ya sea porque se trata de una ocupación dudosa o porque el terreno se encuentra dentro de una ABRAE que no es altamente restrictiva, se expide un instrumento legal denominado “Título de Garantía de Permanencia Socialista Agraria” el cual le garantiza al productor que se protejan sus derechos mientras se esclarece y regulariza su situación sobre la tenencia de la tierra, sin embargo, este documento no presenta los mismos beneficios que el Título de Adjudicación Socialista Agrario.

Marco legal de la adjudicación de tierras

En conformidad a lo establecido en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.991 del 29 de Julio de 2010, TÍTULO II, DE LA AFECTACIÓN DE USO Y REDISTRIBUCIÓN DE LAS TIERRAS, Capítulo I, De la adjudicación de tierras, se establece;

Artículo 59. A los fines de la adjudicación de tierras, los interesados formularán una solicitud, la cual deberá estar acompañada de los siguientes recaudos:

- 1) Manifestación de voluntad contentiva del compromiso de trabajo de la tierra a adjudicar.
- 2) Identificación completa del solicitante, indicando nombre y apellido, número de cédula de identidad, lugar y fecha de nacimiento.
- 3) Ocupación y número de personas que constituyan el grupo familiar.
- 4) Declaración jurada de no poseer otra parcela.
- 5) Cualquier otro dato que estimare conveniente para ilustrar el criterio del Instituto.
- 6) En caso de ser poseedor de una parcela insuficiente, expresará las condiciones y características de las mismas.

Artículo 60. Recibida la solicitud y sus recaudos, el Instituto Nacional de Tierras (INTI) procederá a instruir un expediente que contenga:

- 1) Los datos del solicitante señalados en el artículo anterior.
- 2) La identificación del terreno cuya adjudicación solicita con su respectivo protocolo.
- 3) La delimitación de la parcela solicitada.
- 4) El estudio socioeconómico del solicitante.
- 5) La documentación de la cual se evidencia la condición de ciudadana cabeza de familia o ciudadano o ciudadana mayor de 18 años y menor de 25, a los efectos de la aplicación de los regímenes preferenciales aludidos en los artículos 14 y 17, numeral 7 del presente Decreto Ley.

Artículo 61. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el Instituto decidirá si procede o no la adjudicación de tierras.

Artículo 62. En el acto en que se dedica otorgar la adjudicación, el Instituto deberá determinar, con base en los planes de desarrollo del Ejecutivo Nacional, cuál es el proyecto de producción de la parcela adjudicada.

Artículo 63. La decisión que acuerde si se concede o no la adjudicación, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial Agraria y en un diario de mayor circulación regional. Este acto agota la vía administrativa.

Artículo 64. Los usufructuarios de un fundo estructurado, que hayan mantenido su eficiencia productiva por un término no menor de tres (3) años consecutivo, tendrán derecho a recibir título de adjudicación permanente, sólo transferible por herencia a sus descendientes o en su defecto a sus colaterales. Dichos fundos no podrán ser objeto de enajenación.

Artículo 65. Sobre la parcela y la estructura productiva queda excluida cualquier negociación a terceros no autorizada por el Instituto Nacional de Tierras, a través de acta de transferencia.

En el acta respectiva, el sujeto beneficiario de la transferencia deberá comprometerse a mantener la eficiencia productiva del fundo estructurado por un término no menor de tres (3) años, al cabo de los cuales le podrá ser beneficiario de título de adjudicación de tierras.

Artículo 66. Se considera título de adjudicación de tierras, el documento emanado del Instituto Nacional de Tierras, mediante acto administrativo, a través del cual se transfiere la posesión legítima de las tierras productivas ocupadas y trabajadas por el adjudicatario, que le confiere el derecho a transferir por herencia el goce y disfrute de las mismas. Los derechos emanados del título de adjudicación de tierras no podrán ser enajenados.

Artículo 67. El Instituto Nacional de Tierras (INTI), podrá revocar la adjudicación otorgada, cuando el adjudicatario no haya cumplido con el compromiso de trabajo de la tierra.

Condicionamiento de Uso

Es un documento elaborado por el Área de Recursos Naturales el cual se adjunta a la solicitud virtual de adjudicación de predios que se encuentren afectados por ABRAE. Su propósito es especificarle al solicitante las actividades agroproductivas que tiene permitido llevar a cabo en el predio. El mismo está redactado en base al reglamento y las condicionantes de uso establecidas por ley para determinada ABRAE.

DESCRIPCION DE LA INSTITUCION

No se debe pretender realizar un trabajo de pasantía sin antes conocer claramente cuáles son los antecedentes y motivaciones que llevaron a la creación de la institución ya que, sin ellos, no se podría comprender apropiadamente el panorama asociado a los fundamentos del trabajo que ejerce la misma. Además de la correspondiente revisión de antecedentes, se consideró pertinente hacer una revisión de las principales bases legales que actualmente rigen a la institución.



Figura 2. INTI, ORT Monagas
(Fuente: autor, 2019)

Instituto Nacional de Tierras

El Instituto Nacional de Tierras (INTI) es un ente autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MAT), cuya tarea primordial es contribuir con el desarrollo rural y agrario a través de una planificación estratégica, democrática y participativa sobre la tenencia de la tierra (INTI, 2010).

Reseña histórica

Esa institución se crea en el año 2001 cuando el presidente de la época, Hugo Chávez, lo declara en un Decreto-Ley y de allí se realizaron todas las medidas administrativas para la creación de esta institución.

Para el 2002, ya el INTI se encuentra en funcionamiento, su principal misión para ese entonces era la de procesos de regularización y adjudicación de tierras. En 2003 se realiza un proyecto que llevó por nombre “Gran Campaña Soberana” donde se les adjuntó tierras a los campesinos.

2005-2006 Se procede a la recuperación de tierras latifundistas y darles a los nuevos ocupantes una carta de ocupación y con el compromiso a la producción agrícola (INTI, 2010).

Misión

Garantizar a todas las familias campesinas tierras suficientes para progresar con dignidad, en el marco de un esquema de producción socialista que asegure la paz social en el campo e impulse la conquista de Seguridad y Soberanía alimentaria (INTI, 2010).

Visión

Que en el 2019 no quede una sola familia campesina sin tierras, preferiblemente integradas a un sistema socio-productivo; ni un solo latifundio sobre el suelo de la Patria (INTI, 2010).

Organigrama

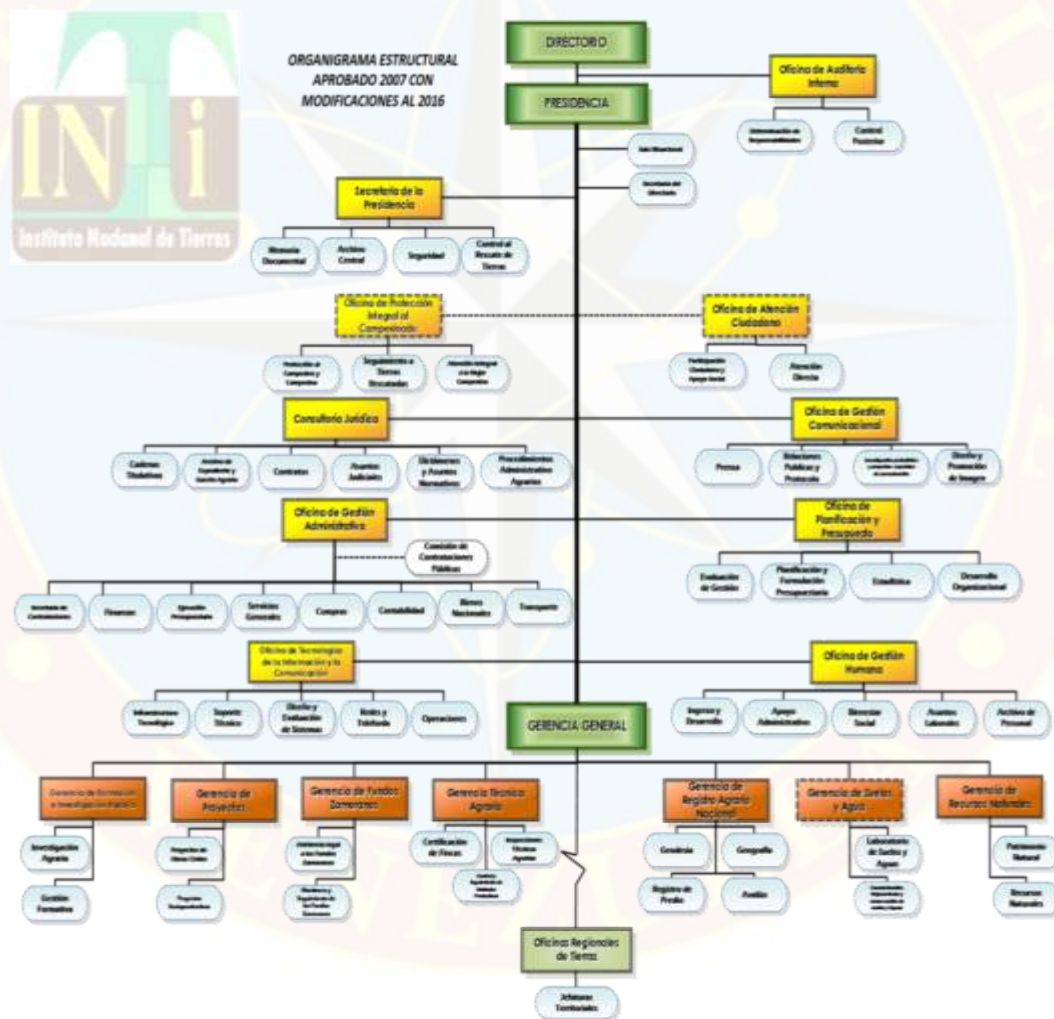


Figura 3. Organigrama del INTI (Fuente: INTI, 2010).

Área de Recursos Naturales

El Área de Recursos Naturales es una unidad creada para satisfacer los requerimientos de gestión, estudio e investigación en el campo del conocimiento, aprovechamiento, control y preservación de las aguas, los recursos naturales y la biodiversidad, tendientes a implementar y desarrollar una agricultura sostenible que cuente con políticas hídricas y planes de manejo racional de los recursos naturales y la diversidad biológica en las tierras para producción agrícola (INTI, 2008). El Área de Recursos Naturales está comprometida con la conservación y protección de las aguas, los recursos naturales y la biodiversidad, para garantizar su uso racional en el desarrollo de las actividades agroproductivas (INTI, 2008).



Figura 4. Organigrama del Área de Recursos Naturales
(Fuente: INTI, 2008).

Objetivos del Área de Recursos Naturales

Administrar la explotación y aprovechamiento de los recursos forestal, fauna, y minerales no metálicos, ubicados en tierras con vocación de uso agrario, en pro de velar por su conservación y protección, según lineamientos establecidos en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (INTI, 2008).

Función del Área de Recursos Naturales

Entre las funciones que realiza esta gerencia se encuentran las siguientes (INTI, 2008):

- 1) Ejecutar inspecciones para determinar las condiciones físicas ambientales, así como el grado de afectación de los recursos naturales y biodiversidad ecológica que se encuentran en los predios que serán adjudicados o intervenidos, en tierras públicas o privadas con vocación de uso agrario, a fin de elaborar informe técnico para la sustanciación de los expedientes administrativos de los procedimientos agrarios establecidos en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.
- 2) Velar por el cumplimiento de las normas ambientales.
- 3) Elaborar y mantener actualizado el registro de aguas con fines agrarios.
- 4) Elaborar y mantener actualizado el inventario de la estructura de riego destinada al desarrollo agrario.
- 5) Revisar expedientes sobre solicitud de autorizaciones para la afectación y aprovechamiento de los recursos naturales (forestal y fauna) e infraestructura de apoyo a la producción (pozos artesanales, lagunas piscícolas, lagunas artificiales para el uso agrícola y pecuario, construcción y acondicionamiento de terraplén, apertura y acondicionamiento de vías rurales de penetración; galpones para aves y porcinos.)
- 6) Elaborar autorizaciones para la afectación y aprovechamiento de los recursos naturales (fauna, forestal), e infraestructura de apoyo a la producción.
- 7) Elaborar notificaciones para afectación y aprovechamiento de los recursos naturales (fauna, forestal), e infraestructura de apoyo a la producción.
- 8) Participar en reuniones con diferentes organismos con el objeto de presentar al Instituto Nacional de Tierras en asuntos de índole ambiental.
- 9) Elaborar condicionamiento de uso para predios que se encuentran en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), a fines de garantizar el

desarrollo de actividades agroproductivas que estén en armonía con el ambiente.

- 10) Supervisar al personal adscrito al su unidad.
- 11) Salvaguardar los bienes, muebles y equipos a su cargo y administrar racionalmente los recursos asignados a su unidad.
- 12) Las demás funciones que le atribuyan las Leyes, Reglamento y las que se asigne el o la Gerente de la Oficina.

Principales bases legales del Instituto Nacional de Tierras

En conformidad a lo establecido en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.991 del 29 de Julio de 2010, TÍTULO IV, DE LOS ENTES AGRARIOS, Capítulo I, Del Instituto Nacional de Tierras (INTI) se establece;

Artículo 114. Se crea el Instituto Nacional de Tierras (INTI), como instituto autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de agricultura y tierras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente de la República, el cual gozará de las prerrogativas y privilegios que le otorga la ley.

Artículo 115. El Instituto Nacional de Tierras (INTI), tiene por objeto la administración, redistribución de las tierras y la regularización de la posesión de las mismas, de conformidad con el presente Ley, su reglamento y demás leyes aplicables.

De ser necesario para garantizar la ejecución de los actos administrativos que dicte, podrá hacer uso de la fuerza pública.

Artículo 116. El Instituto Nacional de Tierras (INTI), tendrá su sede en la ciudad de Caracas y podrá crear Oficinas Regionales de Tierras en aquellos lugares del interior del país donde sea necesario.

Artículo 117. Corresponde al Instituto Nacional de Tierras:

- 1) Adoptar las medidas que estime pertinentes para la transformación de todas las tierras con vocación de uso agrícola en unidades económicas productivas.
- 2) Otorgar, renovar y revocar certificados de clasificación de fincas, en los cuales se determinará su condición de: finca productiva o finca mejorable. El Instituto Nacional de Tierras (INTI) podrá otorgar, renovar o revocar, el correspondiente certificado a los propietarios u ocupantes de tierras con vocación de uso agrícola, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.
- 3) Determinar el carácter de ociosas que tengan las tierras con vocación de uso agrícola, o de uso no conforme, de ser el caso, y rescatar o expropiar, según corresponda, las tierras que tengan tal carácter, de conformidad con lo previsto en esta Ley.
- 4) Conocer, decidir y revocar la procedencia de la adjudicación de tierras, así como otorgar los títulos de adjudicación.
- 5) Establecer los proyectos de mejoramiento de las tierras adjudicadas, que deben cumplirse a los fines de hacerlas productivas, con base en los planes de desarrollo del Ejecutivo Nacional.
- 6) Iniciar de oficio o por denuncia el procedimiento de rescate de las tierras de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.
- 7) Ordenar la apertura del procedimiento de expropiación y solicitar la expropiación forzosa por ante el respectivo tribunal.
- 8) Llevar el Registro Agrario de tierras y aguas.
- 9) Levantar en ceso de aguas con fines agrarios.
- 10) Expedir la Carta de Registro.

- 11) Afectar las tierras con vocación de uso agrícola, que hubieren sido desafectadas, en las cuales no existan desarrollos urbanos, ni construcciones o edificaciones.
- 12) Declarar o negar la garantía de permanencia prevista en la presente Ley. A estos efectos, el Instituto informará mediante resolución, a los solicitantes sobre los recaudos que deberán presentar para la declaratoria, así como de los trámites a seguir de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley y en las resoluciones que al efecto dicte el Instituto Nacional de Tierras (INTI).
- 13) Revocar el acto que declaró la garantía de permanencia, cuando esté plenamente demostrado que los supuestos que le dieron origen a su reconocimiento han cesado o si voluntariamente el beneficiario hubiere dejado de permanecer en las tierras.
- 14) Participar en la regulación del uso de las tierras con vocación de uso agrícola, ubicadas en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, observando la normativa especial sobre la materia, en coordinación con los órganos competentes en materia ambiental.
- 15) Dictar los actos, circulares, providencias y resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- 16) Solicitar a los entes públicos indicados en el artículo 83 de esta Ley, la transferencia de la titularidad del derecho sobre las tierras o fundos rústicos con vocación de uso agrícola a los que se refiere dicho artículo, o bien, la autorización para la ocupación y uso de las mismas, mientras se formaliza la transferencia, a los fines de que se realice el correspondiente rescate. En caso de silencio del ente solicitado, se entenderá otorgada la autorización para la ocupación y uso. A los fines del rescate, el Instituto también podrá celebrar convenios de ocupación y uso, con los referidos entes públicos, sobre las tierras o fundos rústicos con vocación de uso agrario objeto de transferencia, aunque ésta aún no se hubiese formalizado.
- 17) Disponer de las tierras con vocación de uso agrícola que no estén productivas, que sean baldíos nacionales o que pertenezcan al dominio de la República,

institutos autónomos, empresas del Estado, fundaciones o cualquier entidad de carácter público nacional, con el objeto de convertirlas en unidades económicas productivas, mientras la titularidad sobre las mismas sea transferida a su patrimonio, sea autorizada su ocupación y uso, o sea celebrado el convenio de ocupación y uso.

- 18) Ejercer el derecho de rescate de tierras con vocación de uso agrícola, sobre tierras de su propiedad o del dominio de la República, institutos autónomos, corporaciones, empresas del Estado, fundaciones o cualquier entidad de carácter público nacional, incluso baldíos nacionales, que se encuentren ocupadas ilegal o ilícitamente.
- 19) Ejercer el derecho de rescate sobre tierras cuya propiedad sea atribuida a particulares cuando al efectuar el análisis documental de los títulos suficientes que fueran requeridos a aquél que alegue el derecho de propiedad, éste no lograre demostrar una perfecta secuencia y encadenamiento de las titularidades del dominio y demás derechos alegados.
- 20) Efectuar el análisis documental de los títulos suficientes que fueran presentados en el procedimiento de rescate y registro agrario, por aquél que alegue el derecho de propiedad. A tales efectos, los particulares deberán consignar el tracto sucesivo de los documentos que le sean requeridos, así como aquéllos pertinentes y necesarios para ello.
- 21) Autorizar la incorporación en las tierras con vocación agrícola a los diferentes entes del Estado o grupos de campesinos y campesinas organizados mediante la creación de unidades de propiedad social, para garantizar la seguridad agroalimentaria y justa distribución e intercambio de los diferentes productos agrícolas de acuerdo a los planes establecidos por el Ejecutivo Nacional.
- 22) Solicitar a las administraciones estatales todo tipo de información y colaboración necesaria para el eficaz ejercicio de sus competencias, en particular para la sustanciación de los procedimientos administrativos a que se refiere la presente Ley.

- 23) Conservar y proteger los recursos naturales existentes en tierras con vocación de uso agrícola, en coordinación con los órganos competentes, con el objeto de garantizar el desarrollo rural sustentable.
- 24) Suscribir convenios con terceros para el aprovechamiento de los recursos naturales existentes en tierras con vocación de uso agrícola propiedad del Instituto, sin perjuicio de la obtención de los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes. Se reserva el Instituto Nacional de Tierras (INTI), la administración y aprovechamiento de los minerales no metálicos ubicados en las tierras de su propiedad, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de esta Ley.
- 25) Reclamar los pagos que correspondan por servidumbres constituidas o por constituir, en tierras de su propiedad. En ejercicio de esta competencia el Instituto podrá suscribir convenios con terceros, que garanticen el pago respectivo a favor del Instituto.
- 26) Velar por el cumplimiento de las normas ambientales.
- 27) Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

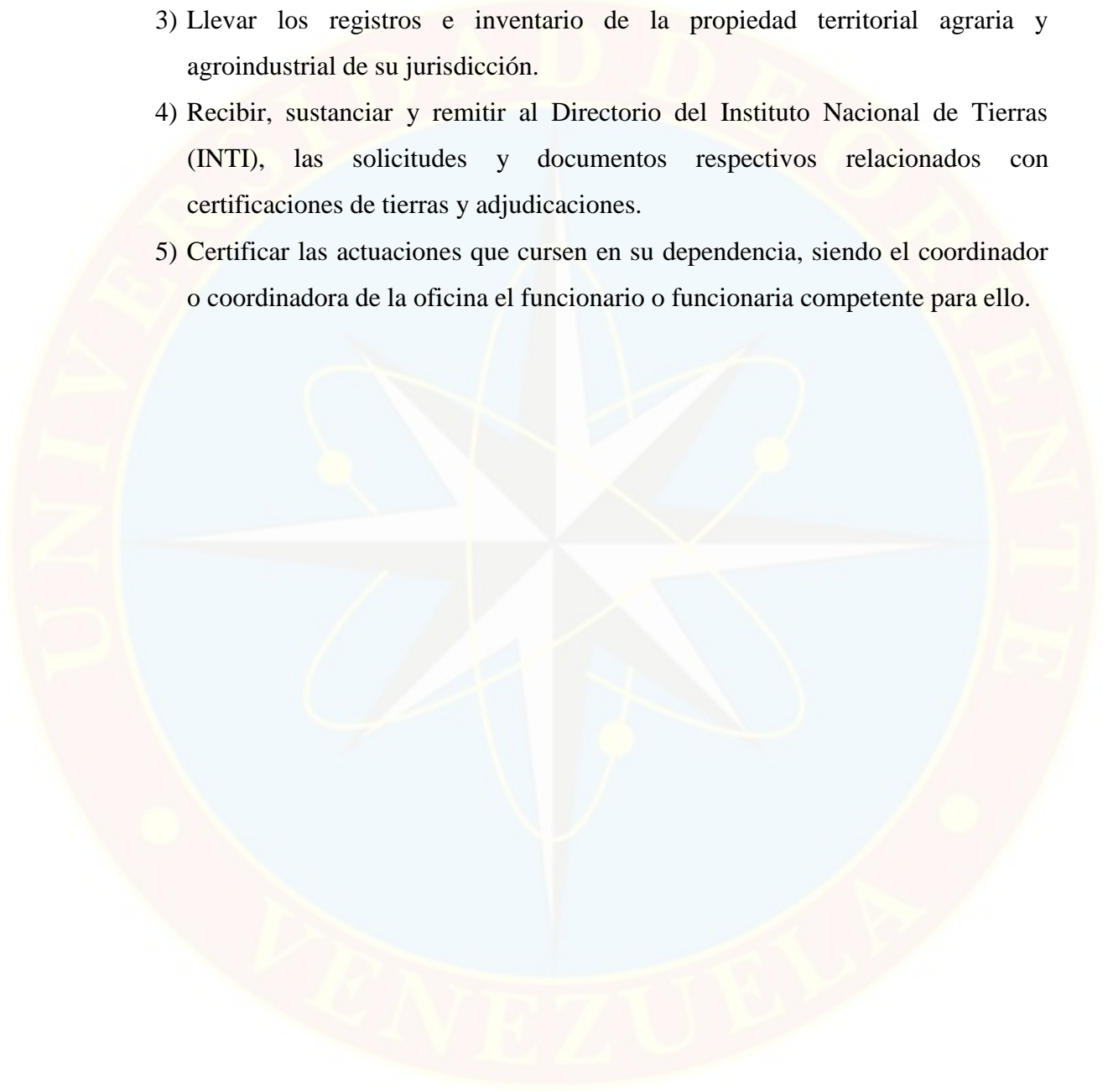
Capítulo II, De las Oficinas Regionales de Tierras, se establece;

Artículo 127. Las Oficinas Regionales de Tierras creadas por el Instituto Nacional de Tierras (INTI), estarán integradas por cinco miembros, uno de los cuales será el Coordinador o Coordinadora de la misma. Dichos miembros serán de libre nombramiento y remoción por el Presidente o Presidenta del Instituto.

Artículo 128. Las Oficinas Regionales de Tierras tendrán las siguientes atribuciones:

- 1) Informar al Directorio del Instituto Nacional de Tierras (INTI) de la ocupación de tierras propiedad de la República por parte de terceros.

- 2) Sustanciar los procedimientos de declaratoria de tierras ociosas o de uso no conforme, de conformidad con esta Ley.
- 3) Llevar los registros e inventario de la propiedad territorial agraria y agroindustrial de su jurisdicción.
- 4) Recibir, sustanciar y remitir al Directorio del Instituto Nacional de Tierras (INTI), las solicitudes y documentos respectivos relacionados con certificaciones de tierras y adjudicaciones.
- 5) Certificar las actuaciones que cursen en su dependencia, siendo el coordinador o coordinadora de la oficina el funcionario o funcionaria competente para ello.



METODOLOGÍA

El proceso de pasantía se realizó en el Instituto Nacional de Tierras, Oficina Regional de Tierras (ORT) Monagas, ubicado al lado izquierdo de la Hacienda Sarrapial-PDVSA La Estancia. Sector Boquerón, Maturín, Monagas. Durante un período de seis (6) meses.

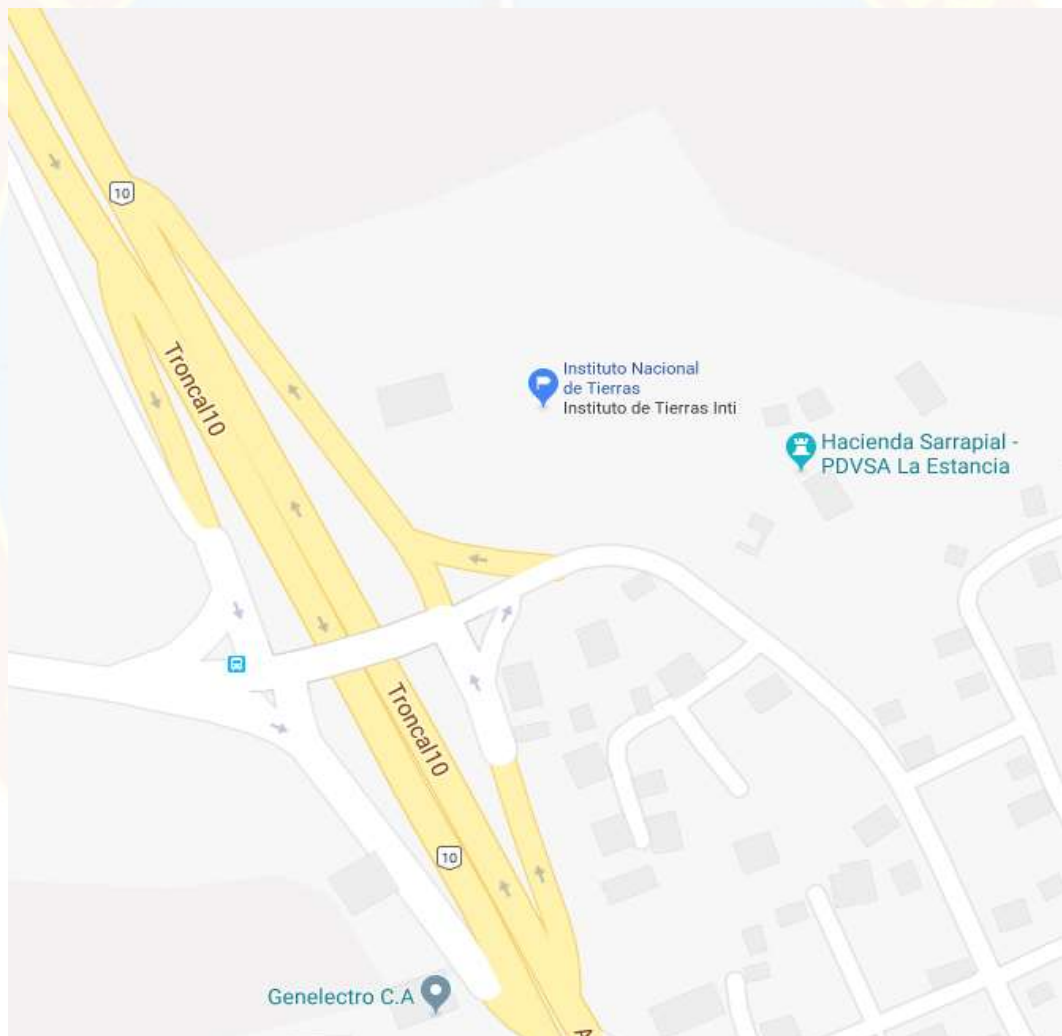


Figura 5. Mapa de la ubicación del Instituto Nacional de Tierras, Maturín, Monagas
(Fuente: Google Maps, 2019).

El diseño de la investigación fue del tipo mixta (documental y de campo). Se realizó una revisión documental de la bibliografía sobre la legislación ambiental existente, además de informes previos y material de referencia facilitado por la institución en relación a las ABRAE. Se visitó todas las áreas del INTI que están involucrados en el proceso administrativo para la expedición del instrumento legal “Titulo de Garantía de Permanencia Socialista Agraria”. Se aplicó la observación directa y entrevistas no estructuradas haciendo énfasis en el Área de Recursos Naturales, a quienes les compete recomendar, o no, el otorgamiento del instrumento en caso de ABRAE.

Dentro del proceso, se realizó salidas de campo, en ellas se determinó el Condicionamiento de Uso en 4 localidades: El Banqueado, Jobo Mocho, La Ceiba y Santa Rosa. Al mismo tiempo, se les realizó una encuesta a los productores con el objetivo de determinar su grado de instrucción referente a la condición protectora de suelos. Finalmente, en cumplimiento de unos de los objetivos se le propuso al productor algunas medidas y/o actividades que promuevan el apropiado uso de los suelos.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES

En función de los objetivos del presente trabajo, durante el tiempo de la pasantía, se observó, se dio seguimiento y se practicó el trabajo realizado en las diferentes áreas de la ORT Monagas involucradas en el proceso para la adjudicación de tierras en ABRAE ante el constante asesoramiento del personal de cada área, cabe resaltar la excelente atención que se recibió por parte de dicho personal.

Se determinó que el proceso de adjudicación es procesado de manera electrónica a través del sistema *online* privado de la institución denominado Atancha Omakón, cuya función es crear, almacenar y traspasar los expedientes y solicitudes

virtuales entre las áreas pertinentes. Dicho proceso puede asociarse a un recorrido con diversas estaciones, las cuales son: Área de Atención al Campesino, Área de Técnica Agraria, Área de Recursos Naturales, Área de Registro Agrario, Área de Legal Agrario, la sede del INTI y el Área de Archivo Agrario. En cada estación se completa determinado trabajo. Se comienza con el Área de Atención al Campesino; donde se atiende al productor, y se finaliza con el Área de Archivo Agrario; donde se le hace entrega del instrumento legal en físico al solicitante. Cada área tiene acceso exclusivo al mismo mientras esté en su poder, una vez el trabajo del área está finalizado la solicitud debe ser “cerrada” y es entonces cuando la ficha pasa a la siguiente estación del sistema, al hacer esto, el área que cerró la solicitud no puede volver a editarla, por ello, el personal de cada área debe realizar su trabajo con precisión.



Figura 6. Áreas que intervienen en el proceso de adjudicación
(Fuente: autor, 2019)

A continuación se describe de forma detallada todas las actividades realizadas durante el período de pasantía agrupándolas por sus respectivas áreas. Es importante resaltar que las áreas no contaban con un manual de procedimiento que debiera seguirse al pie de la letra, por lo tanto, los pasos y actividades fueron determinados mediante la observación directa y la entrevista no estructurada al personal.

Área de Atención al Campesino

En esta área se ofrece la atención primaria al productor, su función es la de crear los expedientes virtuales de los productores en el sistema Atancha Omakón y añadir la solicitud recibida al expediente del mismo ya sea que se trate de una persona natural, jurídica (empresas) o grupo (consejos comunales, cooperativa u asociaciones), a su vez, se encarga de distribuir otros casos según su naturaleza, bien sean solicitudes de revocatoria, mediación de conflictos o asesoría legal.



Figura 7. Área de Atención al Campesino
(Fuente: autor, 2019)

Actualmente cuenta con un personal que comprende; un recepcionista; encargado de recibir a los productores, un gestor de datos; quién organiza los datos básicos de los productores, tres transcritores; quienes abren los expedientes virtuales en el sistema Atancha Omakón, ingresan las solicitudes y ayudan con otras tareas de transcripción, una abogada; que ofrece asesoría legal y un jefe de área (con su secretaria); quien se encarga de tomar las decisiones del área y atender las solicitudes de revocatoria.

Según la observación directa y la práctica que se realizó, se determinó que abrir un expediente virtual, que representa el paso primordial para la adjudicación de tierras, consta de 4 pasos:

Paso 1

El recepcionista atiende al productor, toma sus datos básicos y lo asigna a un transcriptor.

Paso 2

El transcriptor verifica los recaudos del productor que la ORT estimare conveniente, en el caso de la ORT Monagas se solicita una carta de ocupación expedida por el consejo comunal de la zona, pero no es un documento obligatorio para iniciar el procedimiento. Si todo está en orden, el transcriptor procede a abrir un nuevo expediente virtual en el sistema Atancha Omakón.



Figura 8. Registro de solicitante al sistema Atancha Omakón
(Fuente: autor, 2019)

El expediente, al inicio, está conformado por dos secciones; *Datos principales* y *Datos Secundarios*. Para llenar los *Datos Principales* se confirma el número de cédula de la persona natural o del representante legal mediante el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) asociado a Atancha Omakón, al hacer esta verificación, el sistema SAIME añade automáticamente los nombres y apellidos, género, fecha de nacimiento y país de nacimiento de la persona a la sección de *Datos Principales*, luego, en la misma sección, el transcriptor ingresa los datos de residencia y adjuntar una fotocopia de cédula de identidad del solicitante.

The screenshot shows a web browser window with the URL www.atancha.omakon.gov.ve/portal/consultas/registro/. The page title is 'Inicio - Editar - Iniciar - Historial - Recorrer - Ayuda'. The main content area is titled 'Datos Principales' and contains the following fields:

Nombres ANDREA VALENTINA	Apellidos PAREZ UROARETA
Cédula 22106486	Fecha de nacimiento 27/04/1983
Género F	País de nacimiento Venezuela
Datos de residencia	
Estado SELECCIONAR...	Municipio SELECCIONAR...
Parroquia SELECCIONAR...	Teléfono 01 041-010303
Sector	Dirección
Imagen cédula Examinar... No se ha seleccionado ningún archivo.	Imagen foto Examinar... No se ha seleccionado ningún archivo.

At the bottom of the form, there is a note: 'El formato de la imagen debe ser en JPEG o PNG y no debe exceder los 500 Kb.'

Figura 9. Creación del expediente virtual, campos de *Datos Principales*
(Fuente: autor, 2019)

plan de gobierno y/o misión. Luego, se añade la información en relación a la identificación del terrero como lo son; nombre del predio, ubicación, vecinos del predio por cada punto cardinal y delimitación de la parcela en hectáreas. Al finalizar, se aprueba la solicitud y el sistema genera un número de identificación (ID) y le asigna a la solicitud de manera aleatoria un “usuario”. Este usuario se trata de un inspector del Área de Técnica Agraria. Cada expediente tiene un límite de una (1) solicitud de adjudicación.

: Datos del Solicitante :	
Tipo de persona:	Natural
Solicitante:	Nara Martínez
Cédula de identidad:	10000000

: Datos de la Solicitud :	
Tipo de solicitud:	Adjudicación de Tierras
Tipo de proceso:	Registación
Solicitud Id:	Solicitud Abierta
Expediente Id:	Expediente Abierta
Predio Id:	Nombre del predio: EL MAUTE
Inspección Id:	Inspección Abierta
Usuario:	LEOMARYS DEL VALLE MARCANO RIVAS (Iniciador)

Figura 11. Vista del expediente creado con la solicitud abierta
(Fuente: autor, 2019)

Paso 4

El transcriptor le indica al productor el nombre del usuario asignado y lo redirige al Área de Técnica Agraria.

Con estos 4 pasos el proceso debería llevarse a cabo de manera idónea, sin embargo, la realidad en la ejecución es otra. Los transcriptores instruyen los expedientes sin la presencia del solicitante, solamente usan los recaudos físicos dejados en recepción por los productores que, generalmente, contiene información insuficiente. Por lo observado, los recaudos usualmente dejados son: nombre, apellido, teléfono, ubicación y fotocopia de la cédula de identidad. Al momento de añadir los *Datos Secundarios*, que corresponden a la complementación de recaudos señalados en el artículo 59 de la ley de Tierras y Desarrollo Agrario y al estudio socioeconómico que debe ser instruido en el expediente según el artículo 60 de la misma ley, el transcriptor, asume información para poder llenar los campos vacíos, de lo contrario el sistema no le permite proceder con la creación del expediente. Esto es considerado como una falla grave ya implica que la base de datos del INTI, en relación a la información de productores, carece de credibilidad. Si se quisiera obtener algún estadístico para algún estudio, como, por ejemplo, la media de productores del estado Monagas que están inscritos en el seguro social, la cifra arrojada por sistema para calcular el estadístico no tendría ninguna veracidad dado que, por lo observado, estos datos están siendo ingresados de manera subjetiva y no representan un valor real.

Se recomienda un cambio en el proceder de esta área debido a que se está perdiendo información valiosa. Para corregir esta falla se sugieren tres (3) opciones:

- A) Transferirle más carga al recepcionista. Este deberá tomar los *Datos Básicos* y *Datos Secundarios* que pedirá el sistema en una plantilla Microsoft Word

(Word), escanear la cédula de identidad del productor y guardarlo en una carpeta de que llevar el primer nombre y primer apellido del solicitante. Luego, debe distribuir estas carpetas entre los tres transcriptoros, mediante el uso de una red local, que actualmente poseen, cuidando que todos tengan un número equitativo de trabajo. De esta manera se asegura que cada transcriptor, aún sin la presencia del productor, tendrá toda la información exigida por sistema garantizando así una carga precisa de datos.

- B) Generar una planilla impresa con todos los campos que requiere los *Datos Principales* y *Datos Secundarios* que todo solicitante debe llenar. Esta se le debe ser entregada al transcriptor junto con los recaudos.
- C) Debe ser de carácter obligatorio la presencia del solicitante al momento de la creación del expediente. De esta manera el transcriptor puede hacerle la correspondiente entrevista al solicitante.

Área de Técnica Agraria

En esta área se encuentra un grupo de ingenieros preparados para realizar las inspecciones de campo que se les hayan asignado con el fin de añadir la información recolectada a la llamada *Inspección* de la solicitud en el sistema Atancha Omakón. Aquí se encuentran concentrados el mayor número de personal, cuenta con: nueve (9) inspectores y un jefe de área (con su secretaria). Actualmente la institución no cuenta con los recursos para costear los costos de transporte ni alimentación en los lugares de inspección, por lo tanto, depende del productor asegurar la logística completa para la inspección. El trabajo realizado por esta área es, sin duda, el más exigente del INTI. Requiere que el personal tenga resistencia física para recorrer cualesquiera sean las delimitaciones y características edafológicas de los predios.



Figura 12. Inspectores del Área de Técnica Agría
(Fuente: autor, 2019)

Esta área tiene como principal herramienta el programa ArcGIS versión 10.2, el cual es un software pago en el campo de los sistemas de información geográfica escrito en el lenguaje C++ para crear mapas, realizar análisis espaciales, administrar datos geográficos y compartir los resultados. Los inspectores deben vaciar las coordenadas tomados en la inspección de campo en el programa ArcGIS el cual, en base a las coordenadas introducidas, generará un polígono del predio del productor sobre una plantilla precargada que indica las delimitaciones territoriales que, entre otra serie de plantillas, indican diversos parámetros de interés para la institución. En el caso de la ORT Monagas, está limitado al territorio del estado Monagas.

Según la observación directa y la práctica que se realizó, se determinó que el proceso en esta área consta de 3 pasos:

Paso 1

La solicitud del solicitante cae en la bandeja *Inspecciones por realizar* del inspector en el sistema Atancha Omakón. El inspector se debe comunicar con el productor y fijar una fecha y hora para la inspección de campo.

Inspecciones por Realizar				
ID Inspección	Nombre del Predio	Sector del Predio	M Expediente	Acción
116000213	HOYOR A MI MADRE	EL PRATO	116000308	Inspección
116000229	LUS MORENO	LOS DOR PUENTES	116000373	Inspección
116000336	FINCA VILLAMEROSA	LA BRUJA	116000303	Inspección
116000261	LA PERSEVERANCIA	LOS POZOS DE GUANPA	116000408	Inspección
116000291	DIONISO JOSÉ	PAULA CHINCA	116000426	Inspección
116000305	MIS RANCHITO	ARENAL II	116000548	Inspección
116000335	MIS HIJOS	KILOMETRO 2	116000500	Inspección
116000702	FUNDO LA SABANA ROSA	EL PEÑÓN DE SAN ANTONIO	116000987	Inspección
116000819	LA CEIBA	SANTA ANA DE AGOSTA	116010004	Inspección
116010175	FINCA LA ESPERANZA	QUEBRADA SECA	116010525	Inspección

Figura 13. Vista de la bandeja Inspecciones por Realizar

(Fuente: autor, 2019)

Paso 2

En campo, el inspector recorrerá a pie los linderos del predio del productor y captará puntos del Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (o UTM por sus siglas en inglés; *Universal Transverse Mercator*,) con la utilización de un Sistema de Posicionamiento Global (o GPS por sus siglas en inglés; *Global Positioning System*).



Figura 14. Captación de coordenadas UTM con un GPS en la Parcela “Mis Hijos”, ubicada en la zona de Santa Rosa, Municipio Acosta
(Fuente: autor, 2019)

Al terminar, el inspector toma una serie de datos que posteriormente deberán ser ingresados en la *Inspección*.

Paso 3

De regreso en la oficina, el inspector debe llenar la *Inspección* en el sistema Atancha Omakón con todos los datos recolectados en campo.

Antes de comenzar a llenar la *Inspección*, el inspector verifica que las coordenadas captadas en campo son correctas y que el lindero no presentará algún solapamiento conflictivo en el sistema Atancha Omakón mediante el uso del programa ArcGIS. Para ello, el inspector transcribe las coordenadas UTM en una hoja de cálculo Microsoft Excel (Excel) y lo guarda con dos (2) terminaciones; “.xlsx” y “.CSV”. Luego, carga esta hoja Excel “.xlsx” en el programa ArcGIS. (Figura 15)



Figura 15. Inspector ingresando coordenadas en Excel
(Fuente: autor, 2019)

El programa generará un polígono correspondiente al predio del solicitante reflejado en el territorio. Ahora, el inspector añade los datos básicos de ubicación al polígono en ArcGIS. Mediante esta visualización el inspector puede determinar si el procedimiento se encuentra en orden o no.

Una vez comprobadas las coordenadas y añadidos los datos al programa ArcGIS se procede a llenar la *Inspección* en el sistema Atancha Omakón con todos los datos recogidos en campo. La ficha de *Inspección* cuenta con 5 secciones o pestañas que son: *Datos del Predio*, incluye campos que fueron previamente llenados por el Área de Atención al campesino y otros vacíos en relación a la ubicación y vecinos del predio. *Aspectos Físicos Naturales*, incluye campos vacíos en relación a la vegetación, los cuerpos de agua, Ilícito ambiental, pendiente del predio, entre otros. *Características de Suelo*, de especial interés para acción de este trabajo de grado, incluye, en específico, los campos vacíos *Vocación de uso*, *Clase*, *Condición de uso actual*, *Porcentaje*, *Tipo de vivienda (condición y cantidad)*, *Tipo de vialidad (ubicación y condición)*. *Características de Producción*, incluye la información sobre la producción actual del solicitante en el predio en caso de haberla. Y, por último, *Recomendación del Técnico*, donde el ingeniero debe señalar si recomienda, o no, que se le otorgue el instrumento al solicitante mediante una selección simple entre dos opciones: sí o no. Como paso terminal el inspector debe redactar una observación donde debe justificar brevemente su recomendación.

Figura 16. Vista de la pestaña *Recomendación del Técnico*
(Fuente: autor, 2019)

Paso 4

Al agregar los datos, la inspección queda parcialmente cargada. Ahora, se debe realizar una segunda carga de coordenadas, esta vez en el sistema Atancha Omakón, con las mismas coordenadas que fueron verificadas previamente en el programa ArcGIS.

ID	Inspección	Tipo Permiso	Residente	Coordenada Red	Pertenencia	Acciones
11001000	Inspección Parcialmente Cargada	Natural	MAGALY GONZALEZ	0114418	Registrazione	Agregar
11001002	Inspección Parcialmente Cargada	Natural	MAGALY GONZALEZ	16108407	Registrazione	Agregar
11001100	Inspección Parcialmente Cargada	Natural	RODRIGO VILA	000200	Registrazione	Agregar
11001001	Inspección Parcialmente Cargada	Natural	JOSE HERNANDEZ	004913	Registrazione	Agregar
11001003	Inspección Parcialmente Cargada	Natural	JOSE VILLANAR	002315	Registrazione	Agregar
11000000	Inspección Parcialmente Cargada	Natural	JUAN BRANCO	000200	Registrazione	Agregar
11001010	Inspección Parcialmente Cargada	Natural	ANDRÉS CEBALDO	000103	Registrazione	Agregar
11001011	Inspección Parcialmente Cargada	Natural	FRAZ CARRERA	0011001	Registrazione	Agregar
11001012	Inspección Parcialmente Cargada	Natural	JOSE VILA	000200	Registrazione	Agregar

Figura 17. Vista de la bandeja con las solicitudes parcialmente cargadas.
(Fuente: autor, 2019)

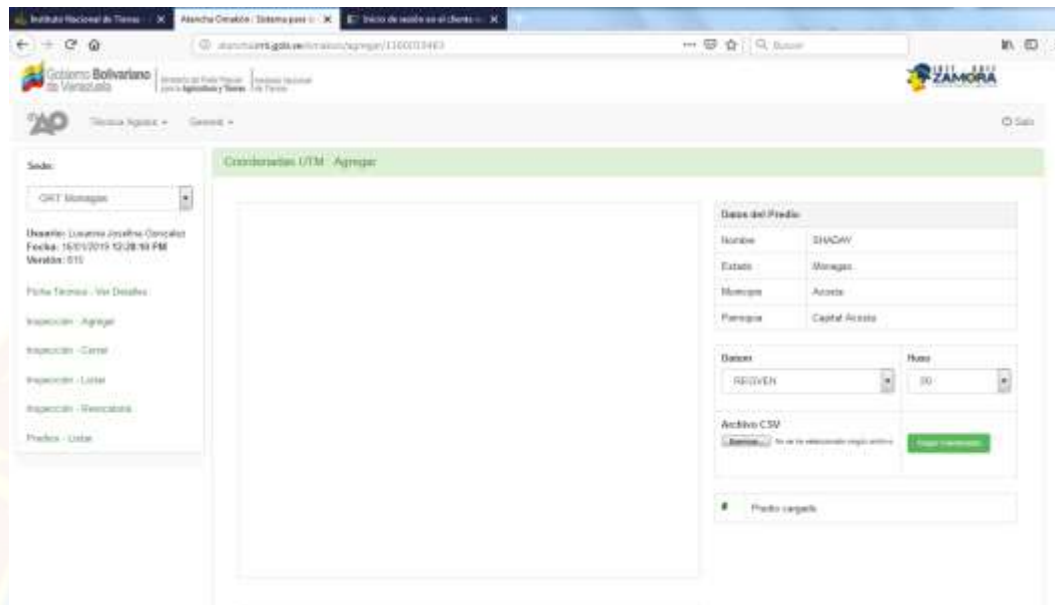


Figura 18. Vista de la solicitud parcialmente cargada
(Fuente: autor, 2019)

Para ello se carga la hoja Excel “.CSV” que fue previamente preparada por el inspector.

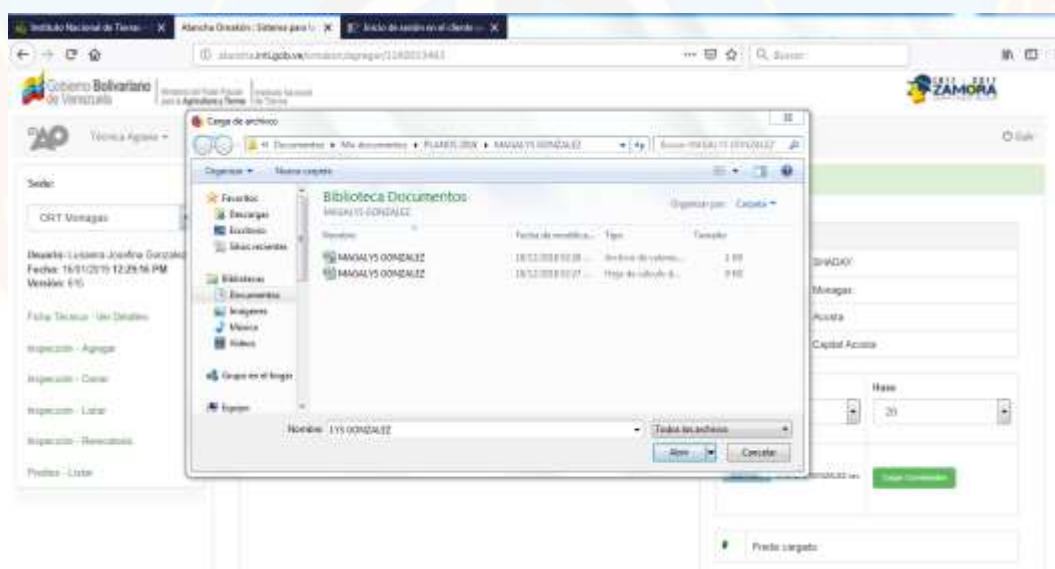


Figura 19. Carga de hoja Excel
(Fuente: autor, 2019)

The screenshot displays a web interface for land management. On the left, a sidebar shows the user's profile: 'Sede: QRT Montañas', 'Usuario: Luzmila Josefa Gonzalez', 'Fecha: 16/10/2019 12:38:28 PM', and 'Verdad: SIS'. Below this are navigation links for 'Ficha Técnica / Ver Detalles', 'Inspección - Agregar', 'Inspección - Cancelar', 'Inspección - Listar', 'Inspección - Eliminar', and 'Predios - Listar'.

The main content area is titled 'Coordenadas UTM - Agregar' and features a map of a yellow land parcel with numbered vertices (1-8) and a scale bar from 0 to 1.5 km. To the right of the map is a 'Datos del Predio' section with the following information:

- Nombre: SHADWY
- Estado: Montañas
- Municipio: Acosta
- Parroquia: Capital Acosta

Below this is a 'Datos' section with dropdown menus for 'RESEVEN' and '20', and an 'Archivos CSV' section with a 'Subir...' button and a 'Crear Inspección' button. A legend indicates 'Predios con sellos menor de 5%' and 'Predios anteriores'.

The 'Resultado' section contains the following data:

- Superficie: 4952 metros cuadrados
- Fuente Zonadora: No se encontró información
- Fuente SII: No se encontró información
- ABRAE: El registro tiene un 100 % dentro del ABRAE Zona Protectora MACIZO MONTAÑOSO DEL TURBACURRE - Sacata 1955. Fecha: 16/04/2017
- Sociedad: No se encontró información
- Balboa: No se encontró información
- Sellos: El predio actual tiene 2 sellos IV de sellos con el 5.3742% del predio 1616146712
- Detalles: Con Alceas

A 'Conclusión' section provides a detailed summary: 'El predio SHADWY se encuentra ubicado en el asentamiento campesino de información, Sector CUSARIBALCAN Parroquia Capital Acosta, Municipio Acosta de Estado Montañas. El mismo, viene siendo ocupado por Magaly Gonzalez desde hace cinco años. Cuenta de una superficie total de 4952 metros cuadrados. Existe en el predio una superficie Aprovechable con Producción del 33%. El 20% restante se encuentra aprovechado labores agrícolas (frutas representadas por: Agricultura vegetal) Cultivos: Trigo, arroz, cebolla, Cebolla (con 50%), Frutas: (seda). Cereales con 20%, Frutas: (seda), Tarapa con 9%. Agricultura animal: No presenta producción. La vocación de uso de los suelos es clase IV Agrícola. Desde el punto de vista técnico se recomienda se otorgue el establecimiento agrícola solicitado.'

At the bottom, there is a green box with a warning icon and the text: 'Atención: este predio está registrado con sellos y cobros que pueden ser utilizados.' followed by an 'Agregar' button.

Lote	Punto	Este	Norte
1	1	414216	1115347
1	2	414191	1115337
1	3	414167	1115325
1	4	414134	1115337
1	5	414207	1115328
1	6	414270	1115327
1	7	414333	1115337
1	8	414236	1115363
1	9	414230	1115362
1	8	414216	1115347

Lotes del predio 1

Figura 20. Vista de la solicitud con la *Inspección* completamente cargada y previa a ser agregada (Fuente: autor, 2019)

Cuando la *Inspección* está completamente cargada al sistema Atancha Omakón, este arroja los siguientes resultados: *Superficie, Fundos Zamoranos, Fundos INTI, ABRAE, Rescate, Baldíos, Solapes <5%, Detalles y Conclusión*. Para acción del presente trabajo de grado el resultado *ABRAE* es de especial interés. En este resultado el sistema Atancha Omakón clasifica el expediente como afectado por *ABRAE*, y le señala al inspector el tipo exacto y porcentaje del *ABRAE* afectado por el predio.

Además, automáticamente se redacta una conclusión general utilizando la información cargada en los diferentes campos. Para finalizar, el inspector debe marcar una casilla donde se establece la veracidad de los datos, *Agrega la Inspección*, y con ello finaliza su trabajo.

Durante el trabajo observado y realizado en esta área se observó una peculiaridad relacionada al ingreso de datos a la *Inspección*. Específicamente en la pestaña *Características de Suelo*, campo *Clase*. Se observó que los inspectores anotaron la pendiente del predio y la clase del suelo sin haber hecho ningún tipo de muestreo, estudio o prueba. Posteriormente, esta anotación fue ingresada a la *Inspección*. Como es sabido para aquellos instruidos en algún campo que involucre la Ciencia del Suelo, la “clase” de un suelo está sujeta a interpretación de acuerdo al campo de estudio. Por lo tanto, en un principio, se dio a suponer que el campo *Clase*, de la pestaña *Características de Suelo*, tenía un criterio establecido por la institución que permitiera ser determinado por observación directa, sin embargo, el artículo 12 del Reglamento Parcial del Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario para la Determinación de la Vocación de Uso de la Tierra Rural, Capítulo II, De la vocación de uso de las tierras y su clasificación, establece;

Artículo 12. El instituto Nacional de Tierras, caracterizará la clase de los suelos, según la Tabla “A”, que se incorpora en el artículo 21 del presente reglamento.

CLASE DE SUELO	METODOLOGÍA EMPLEADA PARA DETERMINAR CLASES DE SUELO	PROFUNDIDAD* EFECTIVA DEL SUELO	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	MATERIALES Y EQUIPOS PARA DETERMINAR CLASE DE SUELO
I	Del Art. 119 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (LTDA) se desprende con claridad que el sistema de clasificación se fundamenta en una agrupación de terrenos por su vocación de uso, para esto se realiza la recolección de muestras representativas de suelos para su respectivo análisis físico y químico.	80 cm	Topografía: Pisos de 0 a 2% Erosión: Ligera Textura: F-Fa-FA y RL-FAL-FA-L Suelo Pedregosidad: Ligera Fertilidad: Medio (pH = 5.5 - 7) Índice: Moderado Drenaje: Externo: Moderado Inundación: No tiene	Báscula, Peachimetro, Perforómetro, Cilindro para medir infiltración, Tiras de papel para medir pH, Agua oxigenada para medir porcentaje de materia orgánica, HCl para medir reacción de calcio, Medición de respiración estática, Centrifuga, Gradilímetro, Pinzas, Soporte Universal, Telo de alambre, Trébedes de porcelana, Típita, Agitador de vidrio, Alargados de destilación, Aparato de destilación, Cápsula de porcelana, Cristalizador, Pinzas, Soporte Universal, Entubos, Escobillon para burla, Escobillon para tubo de ensayo, Espátula Mandrácula abierta, Matraces, Mechero bunsen, Mortero de porcelana con pistilo o mano, Telebacterios, Termómetro, Tubo de hule látex, Tubo de Hielo, Vasos de precipitados, Vialito de res, Bureta, Pipetas, Pruebas, Placa, Tubos de ensayo, Balanza analítica, Balanza granatada.
II		80 cm	Topografía: Pisos de 0 a 2% Erosión: Ligera Textura: F-Fa-FA y RL-FAL-FA-L Suelo Pedregosidad: Ligera Fertilidad: Ligera a media (pH = 6 - 6.5) Índice: Moderado Drenaje: Externo: Lento y moderado Inundación: No tiene	
III		50 - 60 cm	Topografía: Ondulaciones muy espaciadas de 1 a 8% Erosión: Moderada Textura: s-sf / F-Fa-FA y FL-FA-FA-L Suelo Pedregosidad: Moderada Fertilidad: Moderado a fuerte ácido (pH = 4.5 - 5.5) Índice: Lento, moderado y rápido Drenaje: Externo: Lento, moderado y rápido Inundación: 1 cada 5 años	
IV		50 - 60 cm	Topografía: Ondulaciones espaciadas y pendientes de 8 a 12% Erosión: Moderada Textura: s-sf / F-Fa-FA y FL-FA-FA-L y AL-Aa-A Suelo Pedregosidad: Moderada Fertilidad: Moderadamente ácido (pH = 7.5 - 8.5) Índice: Lento, moderado y rápido Drenaje: Externo: Lento, moderado y rápido Inundación: 1 cada 5 años	
V		25 - 50 cm	Topografía: Ondulaciones espaciadas y pendientes de 8 a 12% Erosión: Moderada Textura: s-sf / F-Fa-FA y RL-FAL-FA-L y AL-Aa-A Suelo Pedregosidad: Moderada Fertilidad: Moderadamente ácido (pH = 7.5 - 8.5) Índice: Lento, moderado y rápido Drenaje: Externo: Lento, moderado y rápido Inundación: 1 cada 5 años	
VI		25 - 50 cm	Topografía: Ondulaciones espaciadas y pendientes de 12 a 20% Erosión: Fuerte Textura: s-sf / F-Fa-FA y RL-FAL-FA-L y AL-Aa-A Suelo Pedregosidad: Fuerte Fertilidad: Excesivamente ácido (pH = 3.5 - 4.5) Índice: Muy lento, lento, moderado y rápido Drenaje: Externo: Muy lento, lento, moderado y rápido Inundación: Frecuente (de 2 a 3 años)	
VII		0 - 25 cm	Topografía: Quebrado con pendientes mayores de 20% Erosión: Severa Textura: s-sf / F-Fa-FA y RL-FAL-FA-L y AL-Aa-A Suelo Pedregosidad: Severa Fertilidad: Excesivamente ácido (pH = 3.5 - 4.5) Índice: Muy lento, lento, moderado y rápido Drenaje: Externo: Muy lento, lento, moderado y rápido Inundación: Frecuente (de 2 a 3 años)	
VIII		0 - 25 cm	Topografía: Quebrado con pendientes mayores de 20% Erosión: Severa Textura: s-sf / F-Fa-FA y FL-FAL-FA-L y RL-Aa-A Suelo Pedregosidad: Severa Fertilidad: Fuerte a excesivamente ácido (pH = 3.5) y menor de 3.5 Índice: Muy lento, lento, moderado y rápido Drenaje: Externo: Muy lento, lento, moderado y rápido Inundación: Muy frecuente (de 2 a 3 años)	

Leyenda: Clases texturales: arenoso (a), arenofrancio (af), francarenoso (Fa), francoarcilloso (FAa), franco (F), francoarcilloso (FA), francoarcilloso (FL), francoarcilloso (FAL), franco (L), arcilloso (AL), arcilloso (Aa), arcilloso (A), pH: Potencial de hidrogeno. *Profundidad Efectiva: Capacidad de penetración de las raíces, sin impedimentos de la roca madre, de un horizonte muy endurecido, masa de agua o nivel freático. Art. 12 del reglamento

Figura 21. Transcripción de la tabla “A” señalada en el artículo 12 del reglamento, en la publicación oficial del INTI, El Baquiano (Fuente: El Baquiano, 2005)

Evidenciando así que el campo *Clase*, de la pestaña *Características del Suelo*, solo puede ser rellenado una vez se tenga el resultado de un laboratorio calificado.

Se considera esto como una falla de considerable magnitud por parte del INTI, debido a que, si bien los inspectores tienen amplia experiencia en campo, si algo caracteriza a los suelos venezolanos es que estos pueden presentar diversas variantes en áreas relativamente pequeñas, y nunca es recomendable dictaminar la clase de un suelo que está basado en factores fisicoquímicos sin antes tener una prueba de laboratorio que respalde el resultado.

Se sugieren dos (2) opciones para corregir esta falla:

- A) Establecimiento de un laboratorio de suelos en la ORT Monagas.
- B) Llevar a discusión una posible colaboración entre la Universidad de Oriente y el Instituto Nacional de Tierras para que los estudios de laboratorio referente a la Clase de suelos sean realizados en los laboratorios de la universidad, a cambio, es un fuerte deseo que el Instituto Nacional de Tierras mantenga el enlace con la casa más alta para que este acoja a futuros bachilleres que deseen realizar su trabajo de grado en esta institución.

Área de Recursos Naturales

Esta gerencia representa un área que hace intervención cuando se trata de lotes de terreno que se encuentren dentro de ABRAE. Actualmente cuenta con: un abogado; quien asesora y revisa los asuntos que tienen que ver con la parte ambiental, un inspector; que también actúa de analista al revisar a detalle los casos del área y redactar los Condicionamientos de Uso, pronunciamientos, entre otros documentos, y un jefe de área; quien se encarga de tomar las decisiones del área.



Figura 22. Área de Recursos Naturales
(Fuente: autor, 2019)

Si el Área de Técnica Agraria carga la *Inspección* al sistema Atancha Omakón, y este arroja que el predio está afectado por ABRAE, la solicitud se traslada automáticamente por sistema a un inspector aleatorio del Área de Recursos Naturales. El Área de Recursos Naturales, en relación a la adjudicación de tierras, se encarga de redactar un documento denominado “Condicionamiento de Uso” en base a la información añadida a la *Inspección*, el reglamento de uso establecido para determinada ABRAE y el marco legal que protege a las ABRAE. Al finalizar, este documento es cargado a la solicitud y el inspector redactar una breve recomendación.



Figura 23. Redacción del Condicionamiento de Uso
(Fuente: autor, 2019)

Cuando el predio se encuentra dentro de un ABRAE altamente restrictiva, el Área de Recursos Naturales debe emitir un oficio al Ministerio de Ecosocialismo y Agua o al Instituto Nacional de Parques solicitando un pronunciamiento respecto. De ser procedente el pronunciamiento se liberar la restricción y se completa el proceso con normalidad, de no ser procedente, se le notificará a el Área de Recursos Naturales y se mantendrá la solicitud archivada a modo de bloqueo en sistema.

Área de Registro Agrario

Esta área, a través el programa ArcGIS, se encarga de verificar y corregir la información de ubicación ingresada por las áreas anteriores, además, añade el régimen de propiedad del predio mediante el uso de plantillas precargadas en el programa ArcGIS, en el caso de la ORT Monagas, sobre el estado Monagas, los cuales son:

- 1) Terrenos INTI – Asentamiento Campesino
- 2) PDVSA
- 3) Ejidos Municipales
- 4) Terreros de la UDO
- 5) Nación Baldíos
- 6) CVG Proforca
- 7) Terrenos Indígenas



Figura 24. Área de Registro Agrario
(Fuente: autor, 2019)

Área Legal Agrario

Esta área se encarga de realizar la ejecución física de las acciones de la ORT, como, reportes detallados de los puntos de cuenta de los procedimientos en el sistema Atancha Omakón, procedimientos anuales, autorización de ventas de bienhechurías entre otros trámites. Su principal trabajo se da con los procesos de revocatoria, rescate o denuncia de tierras ociosas que se maneja los cuales solo en formato físico. Actualmente cuenta con siete abogados, seis de ellos analistas y un jefe de área (con su secretaria); quien se encarga de tomar las decisiones del área.

El trabajo de esta área en relación a la adjudicación de terreros afectados por ABRAE es bastante menor, verificación del *Punto de Cuenta* en el sistema Atancha Omakón y redactando una recomendación para la adjudicación en base a las recomendaciones previas de las áreas anteriores. En el caso de ABRAE, generalmente se recomienda la expedición del “Título de Garantía de Permanencia Socialista

Agraria”. La solicitud llega de manera electrónica a través del sistema Atancha Omakón a la sede en Caracas, allí es revisada, impresa y sellada.

Área de Archivo Agrario

Aquí se guardan todos los registros físicos con los que cuenta el INTI. El personal tiene el trabajo de contactar a los solicitantes por todos los medios de contacto disponibles y se le anuncia que su instrumento está impreso en la ORT Monagas y puede retirarlo. Esta área cuenta con cuatro (4) analistas y un (1) jefe de área; quien se encarga de tomar las decisiones del área.



Figura 25. Área de Archivo Agrario
(Fuente: autor, 2019)

Los analistas llevan un registro detallado que incluye graficas del estado de los instrumentos y resumen diario mediante una hoja Excel.

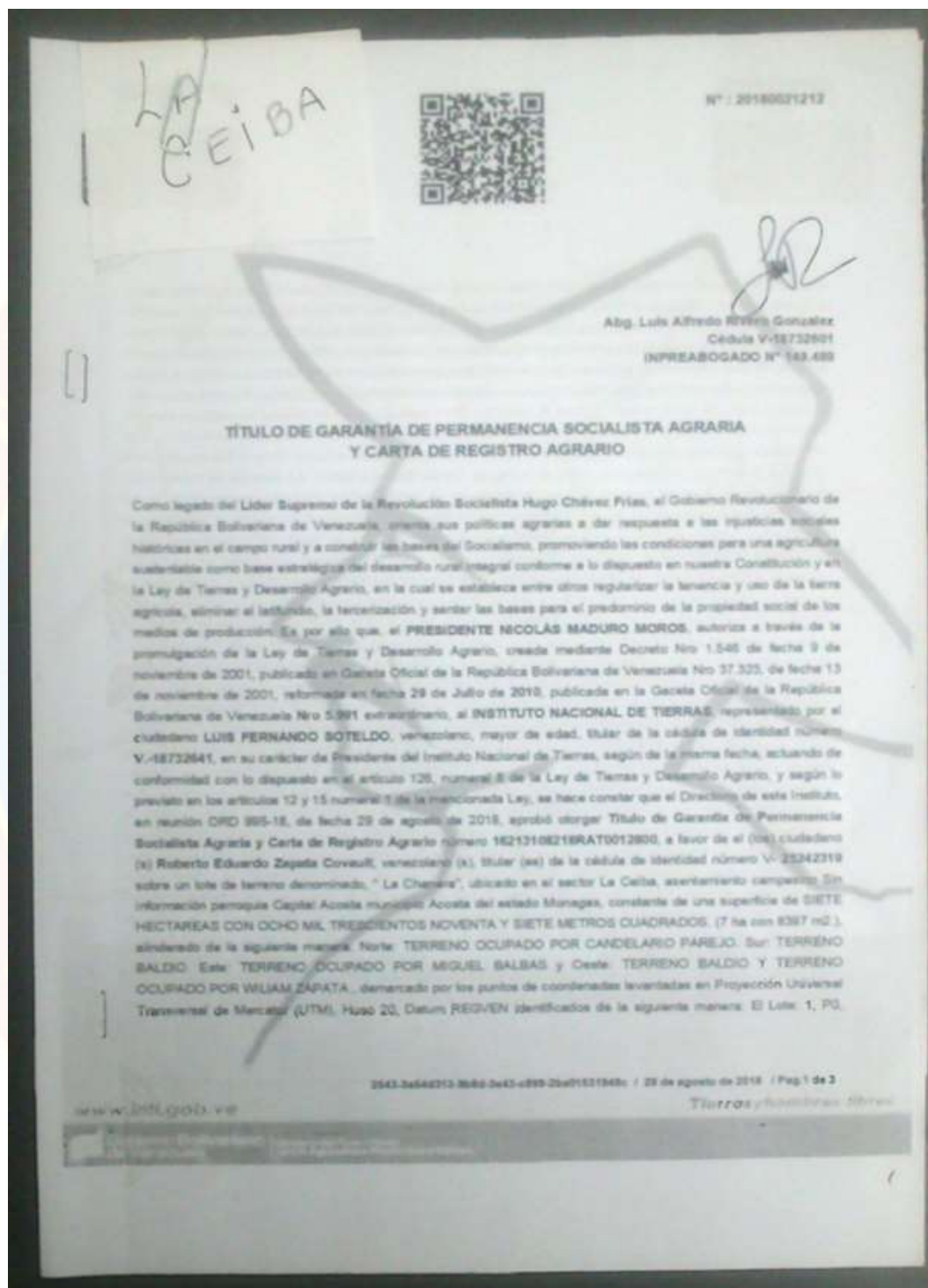


Figura 27. Título de Garantía de Permanencia Socialista Agraria
(Fuente: autor, 2019)

El instrumento revisado corresponde a un terreno de la localidad de La Ceiba, localidad ubicada dentro de los límites del ABRAE Zona Protectora del Macizo Montañoso del Turimiquire. Por lo tanto, es de conocimiento que todos los terrenos regularizados dentro de ABRAE tienen su respectivo Condicionamiento de Uso registrado en sistema, sin embargo, y, sorpresivamente, el Condicionamiento de Uso no venía anexado. Es decir, el documento redactado por el Área de Recursos Naturales en base a los reglamentos de las ABREA, en este caso, Reglamento de la Zona protectora Macizo Montañoso del Turimiquire no se encontraba anexado al Título de Garantía de Permanencia Socialista Agraria.

Se le preguntó al personal del Área de Recursos Naturales y al del Área de Archivo Agrario el porqué este documento, de evidente importancia, no viene anexado al título, la respuesta en común fue que se desconoce el motivo. Ante este hecho sorpresivo, se revisaron nuevamente las leyes y los documentos del INTI en relación al Condicionamiento de Uso. Se determinó que ningún documento o ley dicta que el Condicionamiento de Uso deba ser estrictamente anexado al Título de Garantía de Permanencia Socialista Agraria, sin embargo, el memorando del INTI, fecha 17 de agosto de 2012, titulado “Lineamientos relacionados con ABREA” expresa: "...se podrá otorgar instrumento de regularización de la tenencia de tierra (con el correspondiente Condicionamiento de Uso anexado)...", dando a entender que, efectivamente, el Condicionamiento de Uso es un documento que debería estar anexado a los instrumentos que actúen sobre predios afectados por ABRAE. Además, los documentos digitales del INTI “Manual de Organización de la Gerencia de Recursos Naturales Instituto Nacional de Tierras (2008)” y “Plan Tierras Mujeres Y Hombres Libres Fase III – Inducción Atancha – Omakón y Lineamientos Generales Del INTI (2014)” señalan de manera implícita que el propósito del Condicionamiento de Uso es ser una herramienta que le permita al campesino conocer el rango de actividades agroproductivas que tiene permitido llevar a cabo en armonía con el ambiente.

Que dicho documento no se encuentre anexado a los instrumentos que actúen sobre ABRAE se considera como una falla de considerable magnitud por parte de la institución. Se sugiere dos (2) opciones para corregir esta falla:

- A) Imprimir y anexar el Condicionamiento de Uso a todos los instrumentos Título Garantía de Permanencia Socialista Agraria. En lugar de usar una hoja de reciclaje para la impresión del plano, se recomienda el uso de una hoja en blanco que al reverso incluya el Condicionamiento de Uso.
- B) El actual Título Garantía de Permanencia Socialista Agraria cuenta con varios espacios en blanco (Figura 28). Se sugiere modificar la plantilla del título para incluya un párrafo con la información más relevante del Condicionamiento de Uso.

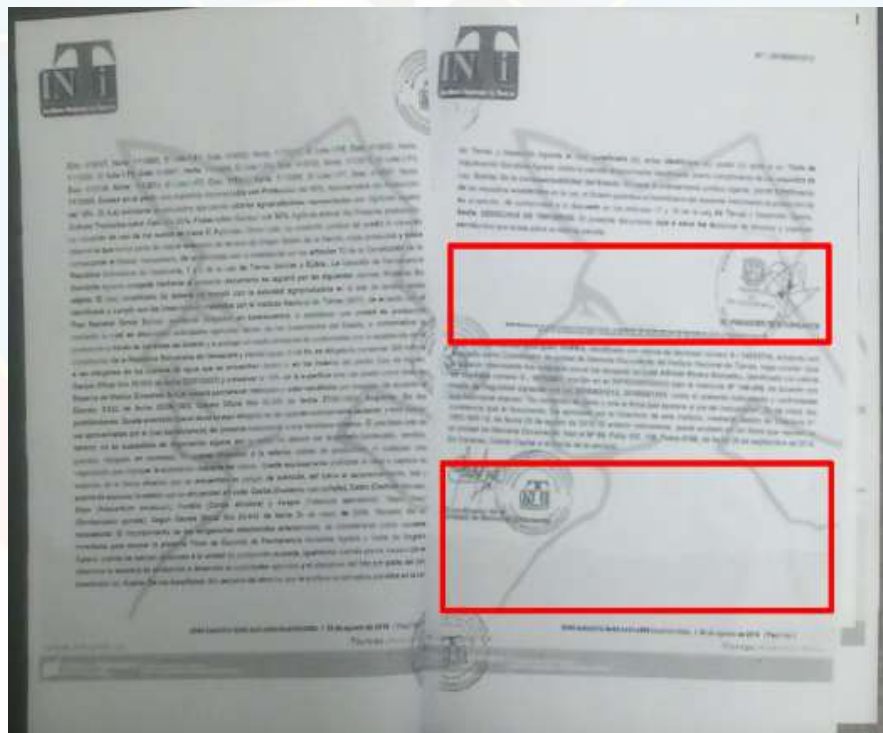


Figura 28. Ejemplo de posible edición del Título de Garantía de Permanencia Socialista Agraria
(Fuente: autor, 2019)

REFERENCIAS DEL INTI

Para la correcta redacción y estudio del tema se hizo inferencia en las leyes y reglamentos utilizados por el INTI que respaldaran a las ABRAE. Se determinó que los principales instrumentos que regularizan las tierras con esta condición son: Ley Forestal de Suelos y Agua, Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, Ley Orgánica Para La Ordenación Del Territorio.

Ley Forestal de Suelos y Agua

Esta contiene el Reglamento de la Zona Protectora Macizo Montañoso del Turimiquire, el cual, a su vez, establece todos los artículos que rigen la utilización, administración, conservación, inspección, vigilancia y resguardo de dicha Zona Protectora.

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

En esta ley se contemplan todas las directrices que rigen el uso efectivo y eficiente de los recursos con fines agrícolas por parte de los órganos, entes y misiones del Estado. Abarcando leyes de afectación, jurisdicción y regularización entre otras. Desde 2001 la regularización se realiza mediante la adjudicación de terrenos.

Ley Orgánica Para La Ordenación Del Territorio

En ella están establecidos los Planes de Ordenación de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, las directrices de los Reglamentos de Uso para estas áreas.

MEDIDAS DESARROLLADAS PARA PROMOVER EL ADECUADO USO DE LOS SUELOS DEL ÁREA BAJO RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL ZONA PROTECTORA MACIZO MONTAÑOSO DEL TURIMIQUIRE

Para cumplir con el último objetivo específico del presente trabajo de grado, se plateó la creación de un sitio web y un tríptico informativo sobre el ABRAE Zona Protectora del Macizo Montañoso del Turimiquire en base a los resultados arrojados por encuesta a los productores: la cual arrojó que 45% de los productores encuestados prefería consultar información mediante una página web y el 39% prefería un medio impreso. La propuesta fue presentada y aceptada por el tutor institucional.

Blog Informativo Agroturimiquire

Se creó una página web a modo de blog en la plataforma de blogs gratuita de Google “Blogger”. Accesible para cualquier persona con una conexión a Internet, disponible en: <https://agroturimiquire.blogspot.com>.



Figura 29. Vista de la página web Agroturimiquire
(Fuente: autor, 2019)

Se editó y ordenó el blog para que su navegación fuera intuitiva. Luego, se vació información obtenida mediante la revisión de bibliografía en relación a las ABREA, el INTI, el Macizo Montañoso del Turimiquire y además fuentes. Se agregaron los pasos a seguir para solicitar la adjudicación de terrenos en el estado Monagas de acuerdo a las actividades que se realizaron durante la pasantía.

Tríptico Informativo

Se extrajo información del blog Agroturimiquire y resumió en un tríptico informativo disponible para descarga en el blog. El mismo fue impreso y se le hizo entregó a varios productores al realizar las inspecciones de campo.



Figura 30. Tríptico informativo sobre el Macizo Montañoso del Turimiquire.
(Fuente: autor, 2019)

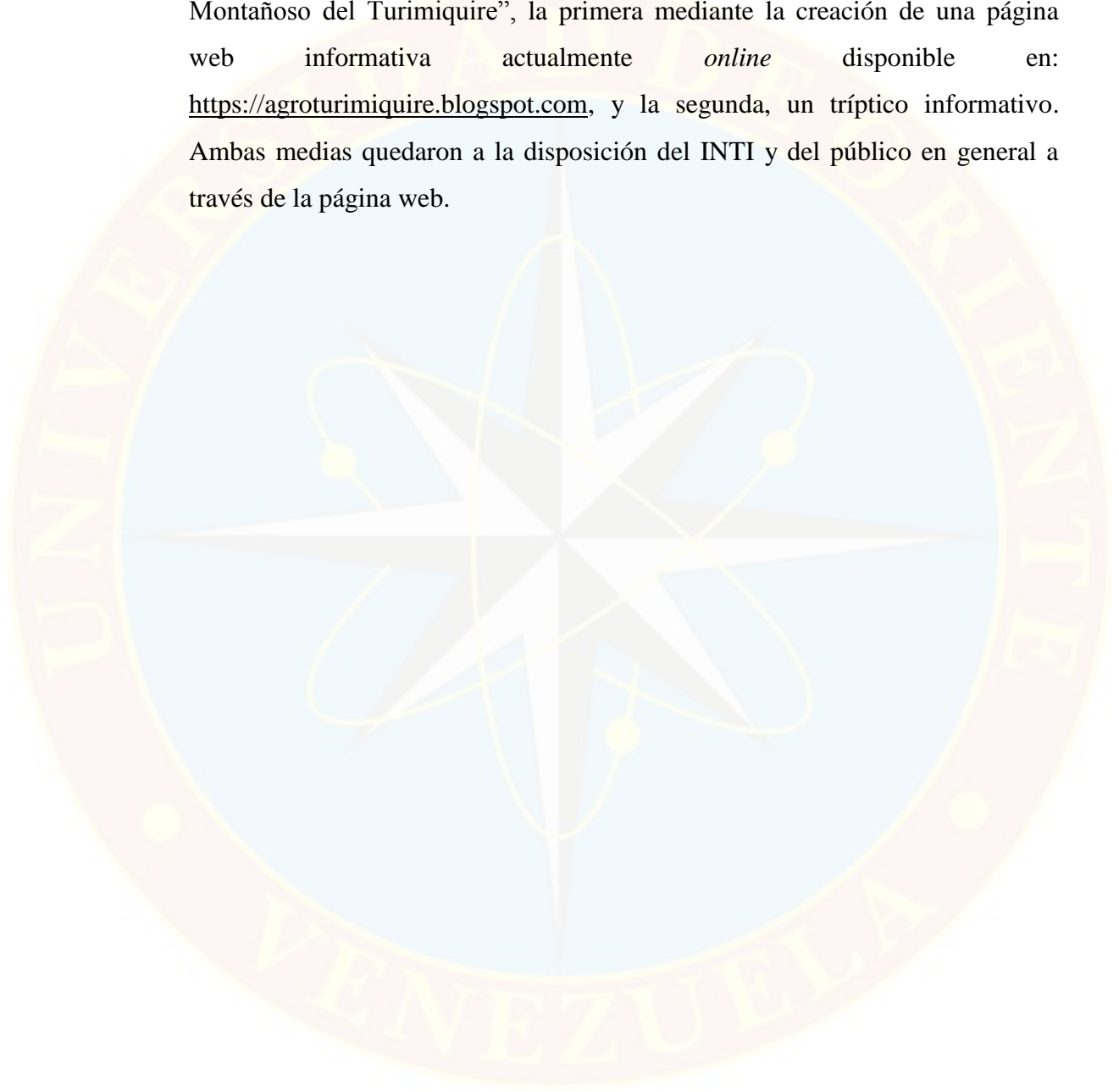


Figura 31. Entrega de Trípico al productor José Ramos, en la parcela Jobito, ubicado en la zona de El Banqueado, Municipio Acosta
(Fuente: autor, 2019)

CONCLUSIONES

- Las áreas del INTI que intervienen en el proceso de adjudicación de tierras son: Área de Atención al Campesino, Área de Técnica Agraria, Área de Recursos Naturales, Área de Registro Agrario, Área de Legal Agrario, la sede del INTI y el Área de Archivo Agrario.
- En el proceso de adjudicación de tierras afectados por ABRAE se llevan a cabo las siguientes actividades; el Área de Atención al Campesino toma los recaudos del productor o solicitante, lo ingresa en sistema, se abre su expediente y su solicitud. La solicitud llega al Área de Técnica Agraria, estos se ponen de acuerdo con el productor, se realiza la inspección de campo y se ingresan los datos obtenidos en sistema. Por tratarse de ABRAE, la solicitud es enviada por sistema al Área de Recursos Naturales quienes redactan el Condicionamiento de Uso y lo adjuntan a la solicitud. Luego, el Área de Registro Agrario verifica los datos de la solicitud y se añade el régimen de propiedad. Posteriormente, el Área Legal Agrario añade cláusulas legales y, por tratarse de ABREA, recomienda otorgar el instrumento Título de Garantía de Permanencia Socialista Agraria. Finalmente la solicitud es enviada de manera electrónica a la sede del INTI en Caracas. Estos atienden la solicitud y, una vez aprobada, imprimen y sellan el título para luego enviarlo a la ORT. En la ORT el instrumento queda almacenado en el Área de Archivo Agrario hasta que sea retirado por el solicitante.
- Se redactaron un total de 12 condicionamientos de Uso entre las localidades: El Banquedo, La Ceiba, Jobo Mocho y Santa Rosa.
- Con la revisión de bibliografía se determinó que las leyes de mayor prioridad para la adjudicación de tierras afectadas por ABREA son: Ley Forestal de Suelos y Agua, Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, Ley Orgánica Para La Ordenación Del Territorio, Ley Penal del Ambiente.

- Conjuntamente con el Área de Recursos Naturales se generaron dos medidas efectivas para promover el idóneo uso de los suelos del ABRAE “Macizo Montañoso del Turimiquire”, la primera mediante la creación de una página web informativa actualmente *online* disponible en: <https://agroturimiquire.blogspot.com>, y la segunda, un tríptico informativo. Ambas medias quedaron a la disposición del INTI y del público en general a través de la página web.



RECOMENDACIONES

- Se recomienda una mejora en el proceder del Área Atención al Campesino y del Área de Técnica Agraria. El seguimiento y posterior análisis del proceso arrojó que, actualmente, el Instituto Nacional de Tierras, Oficina Regional de Tierras Monagas, está ingresando datos poco fiables al sistema.
- Se recomienda que el Instituto Nacional de Tierras estudie la posibilidad de adjuntar el documento Condicionamiento de Uso a los instrumentos que actúen sobre predios afectados por ABRAE siguiendo las sugerencias mencionadas en el presente trabajo de grado.
- Se recomienda que el Instituto Nacional de Tierra verifique los nombres propios de sus áreas en sus documentos oficiales.

BIBLIOGRAFÍAS

BIRDLIFE INTERNATIONAL (2019). *Important Bird Areas factsheet: Zona Protectora Macizo Montañoso del Turimiquire*. [Página web en línea]. Disponible en: <http://datazone.birdlife.org/site/factsheet/zona-protectora-macizo-monta%C3%B1oso-del-turimiquire-iba-venezuela>

FLORES Y APONTE (2010). *Bases para la elaboración del plan de ordenamiento territorial de la reserva de fauna silvestre Hueque-Sauca, municipio Píritu, estado Falcón*. Terra Nueva Etapa, volumen XXVI, N° 40, pp. 45-70.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) (2013). *Síntesis Estadística, Estado Monagas*. [Documento en línea]. Instituto Nacional de Estadísticas, Venezuela. Consultado el 20 de julio de 2018 en: <http://www.ine.gov.ve/documentos/see/sintesisestadistica2013/estados/monagas/documentos/situacionfisica.htm>

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI) (2008). *Manual de organización de la Gerencia de Recursos Naturales del Instituto Nacional de Tierras*. (1ª ed). Caracas: Autor.

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI) (2005). *El Baquiano*. (1ª ed). Caracas: Autor.

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI) (2010). *Marco Legal del INTI*. [Documento en línea]. Instituto Nacional de Tierras, Venezuela. Consultado el 20 de julio de 2018 en: <http://www.INTI.gob.ve/marco-legal/>

LEY DE TIERRAS Y DESARROLLO AGRARIO. (2010) *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 5.991 (Extraordinaria), 29-07-10.

LEY FORESTAL DE SUELOS Y DE AGUAS. (1966) *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 1004 (Extraordinaria), 26-01-66.

LEY ORGANICA PARA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (1983) *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 3238 (Extraordinaria), 11-10-83.

LEY PENAL DEL AMBIENTE. (2012) *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 39913 (Extraordinaria), 02-04-12.

MANZANILLA, J.; LA MARCA, E.; JOWERS, M.; SÁNCHEZ, D. y GARCÍA-PARÍS, M. (2005) *Un nuevo Mannophryne (Amphibia: anura: dendrobatidae) del Macizo del Turimiquire, noreste de Venezuela.* [Documento en línea]Universidad de los Andes, Venezuela. Consultado el 7 de julio de 2018 en:
<https://www.researchgate.net/publication/228655423> Un nuevo Mannophryne Amphibia Anura Dendrobatidae del Macizo del Turimiquire Noreste de Venezuela

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES (MARNR) (s/f). *Atlas del estado Monagas* [Imagen en línea]. Ministerio del ambiente y de los recursos naturales renovables, Venezuela. Consultado el 20 de septiembre de 2018 en:<https://drive.google.com/file/d/11eNlxxCEqT0P7-uvaJ4laa4DyhsAqRTM/view?usp=sharing>

REGLAMENTO DE USO DE LA ZONA PROTECTORA DEL MACIZO MONTAÑOSO DEL TURIMIQUIRE. (Decreto N° 629). (1989, Diciembre 7). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 4158, Enero, 1990.

TEMISTOCLES ROJAS S. (1981). *Geografía de la Región Nororiental.* (1ª ed.). Venezuela: Ariel-Seix Barral Venezolana.



ANEXOS

TRIPTICO INFORMATIVO

Importancia de preservar el agua

Según la UNESCO del 100% del agua del mundo nada más el 2,50% es agua dulce, y de ese 2,50% apenas un 0,30% está disponible superficialmente (lagos, ríos, embalses, etc). Venezuela se encuentra entre los 15 países con mayor reserva de agua dulce del mundo.

Principal fuente de contaminación del agua

Los agroquímicos son sustancias químicas sintéticas (no naturales) que se le aplican a los cultivos con tal de "solucionar" un problema. Dentro de los agroquímicos se incluyen; los herbicidas, insecticidas, fungicidas, los fertilizantes, secantes, maduradores, reguladores de crecimiento entre otros.

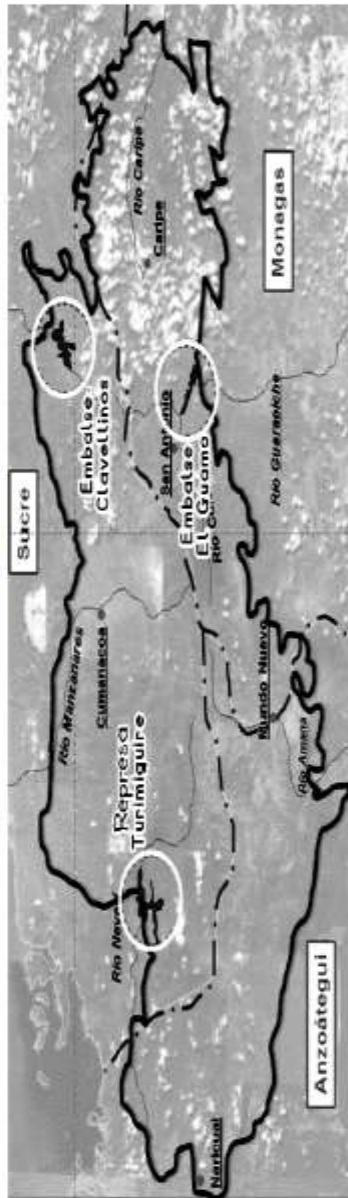


¿Cómo estos agroquímicos llegan al agua?

Los agroquímicos no desaparecen por completo después de aplicarlos. La mayor parte de estas sustancias queda en el suelo, con el tiempo la lluvia "lava" las sustancias y las lleva a las capas más profundas de la tierra hasta que llega a las aguas subterráneas contaminándolas. Deben evitar el uso de estos productos altamente contaminantes porque dañan el ambiente y provocan enfermedades y alergias en las personas por la ingesta de agua contaminada. Siempre deben desechar los envases de agroquímicos en la basura.

DENUNCIA LA TALA, CONTAMINACIÓN Y OTROS DELITOS AMBIENTALES

Extensión del Macizo Montañoso del Turimiquire



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA



Macizo Montañoso del Turimiquire

Guía de información, prácticas agrícolas adecuadas y bases legales.

Realizado por: Br. Andrea Páez

Introducción:

Venezuela es uno de los países con mayor biodiversidad del mundo, para proteger este valioso patrimonio se han establecido áreas y zonas de protección, actualmente denominadas como "Áreas Bajo Régimen de Administración Especial" (ABRAE) y son regidas por diversas leyes. El Macizo Montañoso del Turimiquire fue declarado <zona protectora> el 26 de mayo de 1974 mediante el Decreto No. 105, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria No.1655 (27/05/1974).



Iniciativa aprobada por el Instituto Nacional de Tierras

Más información y bibliografía:
www.agroturimiquire.blogspot.com

¿Por qué el Macizo Montañoso del Turimiquire (MMT) es una ABRAE?

En este macizo, que se extiende entre Monagas, Anzoátegui y Sucre, se encuentran las nacientes de importantes ríos como lo son: Caripe, San Juan, Punceres, Guarapiche, Aragua, Areo, Amana, Neverí, Manzanares, Carinicuaio y Cariaco entre otros, a su vez, se encuentran los embalses Clavelinos, El Guamo y la represa Turimiquire.

Turimiquire: corazón hídrico del Oriente Venezolano.
-Ramón Morales Gil, 2009.

¿Qué podemos hacer para su protección?

Informarse. Los venezolanos de vocación agrícola que deseen cultivar dentro del Turimiquire deben asegurarse cumplir y hacer respetar con las normas y leyes establecidas para la protección de esta irremplazable área. El uso indiscriminado de agroquímicos, y prácticas antiecológicas daña gravemente los suelos que los agricultores aprovechan y el agua que todos consumimos. "Sanar" un suelo dañado es extremadamente difícil, puede llevar muchos siglos remediar un daño provocado por agroquímicos o ganadería. A veces es "imposible". Visiten nuestra página web para más información.

¿Qué leyes rigen su protección?

- ♦ Ley Orgánica Para La Ordenación Del Territorio
- ♦ Ley Penal Del Ambiente
- ♦ Ley Forestal De Suelos Y Aguas
- ♦ Ley de Tierras y Desarrollo Agrario



Instituciones a quienes les compete el Macizo Montañoso del Turimiquire

- ♦ Para el cumplimiento de leyes, denuncias y sanciones: Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Agua (MINEA)
- ♦ Dentro del parque Nacionales o reservas: Instituto Nacional de Parques (INPARQUE)
- ♦ Adjudicación de tierras: Instituto Nacional De Tierras (INTI)



Corre la voz sobre las prácticas adecuadas.

Cultivos agroecológicos recomendados

- ♦ Café
 - ♦ Cambur
 - ♦ Leguminosas
-

Cultivos antiecológicos

- ♦ Piña
- ♦ Ocumo



Prácticas NO permitidas

- ♦ Cultivos en sentido de la pendiente
- ♦ Tala de árboles y quema
- ♦ Ganadería
- ♦ Uso irresponsable de agroquímicos
- ♦ Implementación de maquinaria pesada

Prácticas de conservación

- ♦ Reforestación de superficies
- ♦ Uso de abono orgánico (humus de lombriz)
- ♦ Implementación de Manejos Integrados de Plagas
- ♦ Cultivos asociados
- ♦ Cultivos en contornos/curvas de nivel



Prácticas de aprovechamiento de recursos en serranías

- ♦ Acordonamiento de piedras
- ♦ Zanjas de Absorción
- ♦ Diques de empalizada/piedra
- ♦ Barreras vivas
- ♦ Barreras muertas



HOJAS METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

Título	Análisis del proceso de adjudicación de tierras realizado por el instituto nacional de tierras (inti) en el área bajo régimen de administración especial “macizo montañoso del turimiquire”, ubicado en el municipio acosta del estado Monagas.
---------------	--

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Andrea Valentina Páez Urdaneta	CVLAC	C.I: 22.106.486
	e-mail	andrea_planet_93@hotmail.com
	CVLAC	C.I:
	e-mail	

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: “Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2”. Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

Palabras o frases claves:

áreas bajo régimen de administración especial
adjudicación de tierras
instituto nacional de tierras
proceso de adjudicación de tierras
abrae
Tesis de trabajo de grado

El representante de la subcomisión de tesis solicitará a los miembros del jurado la lista de las palabras claves. Deben indicarse por lo menos cuatro (4) palabras clave.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Sub-área
Tecnología y Ciencias Aplicadas	Ingeniería Agronómica

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un subárea. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

Resumen (Abstract):

En el Instituto Nacional de Tierras (INTI), Oficina Regional de Tierras (ORT) Monagas, se realizó una pasantía cuya duración fue de seis (6) meses con el objetivo de analizar el proceso de adjudicación de tierras en predios afectados por Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE). El ABRAE seleccionado para el análisis fue la Zona Protectora “Macizo Montañoso del Turimiquire” perteneciente al municipio Acosta del estado Monagas. Durante el período de pasantía se realizó un recorrido y se practicó el trabajo la mayoría de las áreas de la ORT Monagas del INTI que intervienen en dicho proceso. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos usados fueron la observación directa, entrevistas no estructuradas y la revisión documental. El resultado del análisis arrojó que las áreas del INTI que intervienen en el proceso de adjudicación de tierras en ABRAE son: Área de Atención al Campesino, Área de Técnica Agraria, Área de Recursos Naturales, Área de Registro Agrario, Área de Legal Agrario, la sede del INTI y el Área de Archivo Agrario. Asimismo, se determinó que las leyes de mayor las leyes de mayor prioridad para la adjudicación de tierras afectadas por ABREA son: Ley Forestal de Suelos y Agua, Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, Ley Orgánica Para La Ordenación Del Territorio, Ley Penal del Ambiente. Asimismo, conjuntamente con el INTI, se generaron medidas efectivas para el idóneo uso de los suelos del ABRAE Zona Protectora Macizo Montañoso del Turimiquire

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Prof. Julio Royett	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input checked="" type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I. 18.651.313
	e-mail	julioroyett@hotmail.com
Prof. Hector Castellano	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I. 4.259.885
	e-mail	hcastellanos5457@hotmail.com
Prof. Edgar Ortiz	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I 5.859.466
	e-mail	
Prof. Carlos Bolívar	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I 8.566.149
	e-mail	

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad).. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2019	12	04

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej: 2005-03-18. El dato fecha es requerido.

Lenguaje: spa

Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para ingles en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo
Andrea.Paez2019.docx

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H I J K L M
N O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z 0 1 2
3 4 5 6 7 8 9 _ - .**

Alcance:

Espacial: _____ (opcional)

Temporal: _____ (opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Ingeniero Agrónomo

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarum en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc

Nivel Asociado con el trabajo: Ingeniería

Dato requerido. Ejs: Licenciatura, Magister, Doctorado, Post-doctorado, etc.

Área de Estudio:

Tecnología y Ciencias Aplicadas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Si como producto de convenciones, otras instituciones además de la Universidad de Oriente, avalan el título o grado obtenido, el nombre de estas instituciones debe incluirse aquí.

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Letido el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

Comunicación que hago, a usted a los fines consiguientes.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SISTEMA DE BIBLIOTECA
RECIBIDO POR *[Firma]*
FECHA 5/8/09 HORA 5:30 PM
Cordialmente,
[Firma]
JUAN A. BOLANOS CUNIEL
Secretario

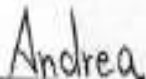
C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YOC/marujá

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 6/6

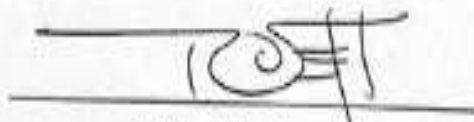
De acuerdo al Artículo 41 del reglamento de Trabajos de Grado:

Los Trabajos de Grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quién deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización.



Andrea Valentina Páez Urdaneta

Autor



MSc. Julio Royett

Asesor